

ADICIÓN Y PRORROGA No.01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.6536495 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y CONSORCIO INTERCONSUL CHIA 004 NIT. 901.854.050-1; INTEGRADO POR: KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO – BIC, NIT. 901.506.984-3 PARTICIPACIÓN 90% Y ORIS INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO – BIC, NIT. 901.674.168-0 PARTICIPACIÓN 10%; REPRESENTADA LEGALMENTE POR ORLANDO RIVERA MORA CON CÉDULA DE CIUDADANIA No.79.311.781 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Obras Públicas y la supervisión, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRORROGA No.01** del Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.6536495 de 2024, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.6536495 de 2024, cuyo objeto corresponde a la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL Y SST DE LA CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION, AMPLIACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS VIALES Y TRONCALES EXISTENTES, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS NUEVAS, TRONCALES, PUENTES VEHICULARES, MEJORAMIENTO DE RADIOS DE GIRO Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA**. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio de ejecución del día 11 de septiembre de 2024 y terminación inicial del 10 de febrero de 2025 de acuerdo con la ejecución evidenciada en la plataforma Secop II. 3. Que se Suscribió Acta de Suspensión N 1 a fecha 6 de febrero de 2025, Ampliación 1 a la Suspensión 1 de fecha 6 de abril de 2025, Ampliación 2 a la Suspensión 1 de fecha 7 de julio de 2025, Ampliación 3 a la Suspensión 1 de fecha 6 de agosto de 2025 y Acta de Reinicio el diecinueve (19) de agosto de 2025, con nueva fecha de terminación del 23 de agosto de 2025, de acuerdo a lo verificado en la Plataforma Secop II. 4. Que, la Secretaría de Obras Públicas y la Supervisión solicitan Adición y Prorroga No.01 al Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.6536495 de 2024, por las siguientes consideraciones. (...) *“La presente solicitud de adición y prórroga No. 01 al contrato de interventoría CO1.PCCNTR.6536495, se realiza teniendo en cuenta como antecedentes y soportes fundamentales los siguientes: 1. ANTECEDENTES: Mediante la RESOLUCIÓN NÚMERO 2544 DEL 16 DE JULIO DE 2024 se adjudicó el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA NÚMERO 004 DE 2024 con objeto “INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL Y SST DE LA CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION, AMPLIACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS VIALES Y TRONCALES EXISTENTES, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS NUEVAS, TRONCALES, PUENTES VEHICULARES, MEJORAMIENTO DE RADIOS DE GIRO Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA” a la firma CONSORCIO INTERCONSUL CHIA 004 NIT 901.854.050-1, derivado del proceso se han presentado una (01) suspensión al plazo de la siguiente manera:*

	ACTIVIDAD	FECHA*
1	Adjudicación de CMA 004 de 2024	Julio 16 de 2024
2	Suscripción contrato	Agosto 06 de 2024
3	Acta de inicio	Septiembre 11 de 2024
4	Suspensión 01 (02 meses)	Del 06 de febrero al 05 de abril de 2025
5	Ampliación 1 de la suspensión 1 (03) meses)	Del 06 de abril al 05 de julio de 2025
6	Ampliación 2 de la suspensión 1 por uno (01) mes	Del 7 de julio al 6 de agosto de 2025
7	Ampliación 3 de la suspensión 1 por uno (01) mes	Del 7 de agosto al 6 de septiembre de 2025
8	Nueva fecha probable de terminación según acta de ampliación 3 de la suspensión 1	10 de septiembre de 2025
9	Acta de reinicio (anexado)	19 de agosto de 2025
10	Nueva fecha de terminación según acta de reinicio	23 de agosto de 2025

*Fechas según aprobación electrónica en SECOP 2.

El contrato de interventoría CO1.PCCNTR.6536495 de 2024 se suscribió el 06 de agosto 2024, con un plazo inicial de meses (05) meses. El presupuesto oficial para el presente contrato fue la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE \$250.122.947 INCLUIDO IVA - EQUIVALENTE APROXIMADAMENTE 192.40\$MMLV. (.)**. El término estimado de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato ... (.) **A) INFORMACIÓN FINANCIERA:** El contrato de interventoría CO1 PCCNTR 6536495 de 2024 fue suscrito por un valor de \$ 250.122 753 00, no cuenta con anticipo, y actualmente solo se ha pagado por medio de dos actas parciales tramitadas la suma de \$ 101.124 629 00 correspondiente al 40,43% según avance de

DESPACHO

Oficina de
CONTRATACIÓN

Página 1 de 12

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

CONSULTORIA contrato CO1.PCCNTR.6621549, de acuerdo con la forma de pago establecida 6) MARCO JURÍDICO: La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" estableció en su artículo 83 (...) Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda (...) así mismo, en el párrafo tercero indicó (...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (...) aunado a lo anterior el artículo 85 postula que (...) Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia (...). Por otra parte, las Entidades Estatales deben contratar interventoría para los contratos. (i) de CONSULTORIA pública cuya selección obedezca a una licitación; y (ii) los contratos que por su complejidad para su seguimiento es necesario conocimiento especializado. La interventoría es una especie del contrato de consultoría por lo cual la Entidad Estatal debe seleccionar al interventor a través de un concurso de méritos, salvo que el presupuesto del contrato principal corresponda a la mínima cuantía, caso en el cual esta debe ser la modalidad utilizada. Es importante mencionar en relación con las obligaciones de la interventoría, que, para proseguir con el seguimiento y control del contrato de consultoría No. CO1.PCCNTR.6621549, y en concordancia con la solicitud por parte del Contratista CONSORCIO CHIAYZAQUE mediante su comunicado P&G-338-IV-030 CHIAYZAQUE-168-0625 del 08 de junio del 2025, donde solicita una adición en valor por \$ 739 057 000 y una prórroga de 4 meses. Se hace necesario que esta Interventoría efectúe el acompañamiento por dicho periodo, en el seguimiento y control de las actividades identificadas que amplían el alcance de las condiciones iniciales del contrato y continuar resguardando los intereses de la entidad contratante, la Alcaldía de Chía; para el caso del contrato de interventoría CO1.PCCNTR.6536495 de 2024, las partes acuerdan prorrogar el plazo por 4 meses, y una adición por valor de Doscientos millones noventa y ocho mil doscientos un pesos más (\$ 200 098 201,00) bajo el argumento expuesto y cuyo único interés es culminar las actividades contractuales pendientes y que cubre el 100% de valor contractual del contrato de CONSULTORIA 2) CONSIDERACIONES DEL INTERVENTOR (CONSORCIO INTERCONSUL CHIA 004). El CONSORCIO INTERCONSUL CHIA 004 con NIT 961.854.050-1 representada legalmente por el ingeniero Orlando Rivera Mora solicita mediante comunicado C. CHIA.INTCONS-521-022-2025 del 11 de junio de 2025, solicita prorrogar por 4 meses calendario el plazo del contrato CO1.PCCNTR.6536495 de 2024. Dentro del análisis se establece la necesidad de mantener el contrato de interventoría toda vez que se requiere garantizar a nivel técnico el control de las actividades en CONSULTORIA, a nivel administrativo y jurídico el control y seguimiento de las condiciones contractuales, y a nivel financiero el control de las actas parciales y finalmente a nivel ambiental cada uno de los aspectos del plan de manejo ambiental y según las recomendaciones del interventor se establece lo referido en los artículos 3, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993: respecto a los objetivos de los contratos estatales, el principio de responsabilidad, la autonomía de la voluntad en la contratación estatal. El interventor considera necesario otorgar la prórroga por 4 meses calendario solicitada para asegurar la correcta finalización del proyecto conforme a los términos acordados y en beneficio de todas las partes involucradas y en persecución de los fines de la contratación estatal. Lo anterior, justificado en los siguientes aspectos: A) ASPECTOS TÉCNICOS. A la fecha, el avance del contrato de interventoría presenta un porcentaje financiero del 40,43% esto teniendo en cuenta la forma de pago establecida para el contrato de interventoría, lo cual indica que ... (i) La Entidad pagará al interventor el valor del Contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del Contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del Contrato. ... (i) Sin embargo es importante destacar que el valor de la interventoría está determinado por la dedicación y honorarios mensuales de los profesionales involucrados, lo que implica que, según el presupuesto contractual, la interventoría ha completado la ejecución del 100% de lo estipulado ya que este solo contemplaba una duración de cinco (5) meses. El consorcio consultor organiza su solicitud basada principalmente en dos planteamientos, el primero es el ajuste a las condiciones contractuales del proyecto en relación a mayores y menores cantidades dependiendo el análisis de cada caso, el segundo es basado en el mayor alcance requerido por la entidad contratante referido al diseño para el tramo de la Av. Pradilla que se incluye en el objeto del contrato. Es importante mencionar en relación con las obligaciones de la interventoría, que, para proseguir con el seguimiento y control del contrato de consultoría No

COI.PCCNTR.6621549, y en concordancia con la solicitud por parte del Contratista CONSORCIO CHIAYZAQUE, mediante su comunicado P&G-338-IN-CSC CHIAYZAQUE-168-0625 del 08 de junio del 2025, donde solicita una adición en valor por \$ 739.057.000 y una prórroga de 4 meses. Se hace necesario que esta Interventoría efectúe el acompañamiento por dicho periodo en el seguimiento y control de las actividades identificadas que amplían el alcance de las condiciones iniciales del contrato, por lo que se solicita a la entidad contratante de aval a la adición presupuestal a este interventoría. Así mismo, dado que el contrato de interventoría está directamente relacionado con el contrato principal de consultoría, resulta evidente que la prórroga del contrato de consultoría implica, de manera consecuyente, la extensión del periodo de interventoría por el mismo lapso, es decir 4 meses. Por lo tanto, es imperativo que la Entidad conceda esta ampliación de plazo. Con el fin de garantizar el control, la verificación y el cumplimiento de los estándares de calidad de la consultoría, de esta manera se hace necesario la prórroga del contrato de Interventoría No. COI.PCCNTR.6536495, por el mismo término solicitado de cuatro (04) meses. En los términos del inciso 1º del artículo 85 de la Ley 1.474 de 2.011 y, con el fin de efectuar el seguimiento a los nuevos recursos que se puedan conceder a la presente solicitud, se hace necesaria la ADICIÓN de recursos y prórroga al contrato de interventoría por el mismo término solicitado por el CONTRATISTA CONSULTOR, (04) CUATRO MESES, se demanda el pago por mes equivalente a \$ 50.024.550,25, costo calculado según las condiciones contractuales, para un total \$ 200.098.201,00, teniendo en cuenta los 4 meses que se solicitan de prórroga. b) ASPECTOS LEGALES. En virtud del Artículo 3º de la Ley 80, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Adicionalmente, en el numeral 1 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual "Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato." En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato." De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente. En atención a los principios de la contratación, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato, así como velar por el cumplimiento a los principios de razonabilidad y proporcionalidad puesto que persigue una finalidad legítima, que es garantizar la realización de los intereses de los habitantes del municipio de Chía, para la construcción del centro de atención y participación para las personas con discapacidad en el perímetro urbano. De acuerdo con lo anterior, es necesario tener en cuenta que el legislador impone a las entidades públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquella necesaria para la correcta ejecución de su objeto misional, la cual debe ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa. En consecuencia, el proceso de prórroga y adición se deberá regir por lo dispuesto en el Estatuto General de contratación esto es la ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de la Entidad. De igual manera la jurisprudencia en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que: "...la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato." Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: "(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su celeridad, esta norma generalmente se


DESPACHO

 Oficina de
CONTRATACIÓN

Página 3 de 12

 Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
 PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
 contratacion@chia.gov.co
 www.chia-cundinamarca.gov.co

interprete y comente bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones". La Ley 1474 de 2011, artículo 85, determinó que el contrato de interventoría es principal y autónomo y aunque el objeto del mismo supone la existencia de otro contrato respecto del cual se va a ejercer la vigilancia, el mismo es independiente de este último y, por lo tanto, su existencia no depende de la existencia del contrato vigilado. Sin embargo, los contratos de interventoría pueden prorrogarse por el mismo plazo que se hubiera prorrogado el contrato objeto de vigilancia con el fin de que no se interrumpa el seguimiento al contrato vigilado. Es importante recalcar que la interventoría desempeña un papel crucial en la supervisión de la ejecución de dicho contrato, asegurando que las actividades se realicen de acuerdo con los términos contractuales y la normatividad aplicable. Por lo tanto, extender su periodo hasta la finalización del contrato de CONSULTORIA es fundamental para mantener el control y seguimiento adecuado, minimizando riesgos y asegurando el éxito del proyecto. Aunado en el principio de mantenimiento de la ecuación contractual donde el contratista del Estado es un colaborador de la consecución de los fines Estatales y en consecuencia no debe soportar cargas adicionales o previstas con la prestación del servicio. Sobre este principio la Corte Constitucional manifestó: "No ocurre lo mismo en el Derecho Público donde es evidente que las prestaciones correlativas de las partes, en virtud del principio de la justicia conmutativa, tienen que mantener una equivalencia siguiendo el criterio objetivo de proporción o simetría en el costo económico de las prestaciones, lo que exige que el valor a recibir por el contratista, en razón de los bienes, CONSULTORIAS o servicios que le entrega al Estado, debe corresponder al justo precio imperante en el mercado. Con ello, se fija un límite al ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, en aras de racionalizar la posición dominante de la administración, mantener el equilibrio del contrato y, de este modo, garantizar los derechos del contratista que se constituye en la parte débil de la relación contractual." La Sentencia C-892, 2001 Junto con los principios constitucionales de justicia conmutativa (art. 2º), igualdad (art. 13) y garantía de los derechos adquiridos (art. 58) a los cuales la administración daría aplicación al prorrogar el plazo de ejecución con la aprobación presupuestal. En consecuencia, el proceso de adición se deberá regir por lo dispuesto en el Estatuto General de contratación, esto es la ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1062 del 26 de mayo de 2015 y lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de la Entidad. Mediante Concejo C-268 de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente precisó que, en aplicación del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría que ejerzan el seguimiento a otro contrato estatal podrán adicionarse en más del 50% del valor inicialmente contratado. En este sentido manifestó: "Con base en las anteriores consideraciones, es posible afirmar que la normativa aplicable a la prórroga y adición de los contratos de interventoría prevé una clara y expresa excepción, contenida en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, según la cual no es aplicable la regla que las limita a un tope máximo del 50% del valor inicial del contrato. En efecto, el supuesto normativo del artículo 85 materializa la "continuidad de la interventoría", en virtud de la cual dichos contratos "podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993". En tal sentido, siempre que el contrato a adicionar sea de interventoría, esto es, que tenga como objeto vigilar la adecuada ejecución de uno u otros contratos estatales, en los términos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, resulta aplicable el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 y de esta manera, será posible adicionar el contrato de interventoría en más del 50% de su valor inicial contratado. De lo anterior se considera que se cumple con los lineamientos legales, ahora bien, sobre el particular, a ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece la importancia de que los contratos estatales cuenten con una interventoría para facilitar la vigilancia y el control del contrato. al respecto señala: "ARTÍCULO 83. Supervisión o interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. C) ASPECTOS FINANCIEROS. Por otro lado, la ampliación al periodo de ejecución implica necesariamente una revisión y ajuste del presupuesto asignado para esta actividad, con el fin de cubrir los costos adicionales que surgen por la extensión del tiempo de la interventoría. El reconocimiento presupuestal de los meses a prorrogar no sólo busca satisfacer la expectativa de lucro del contratista, sino asegurar el cumplimiento del objeto contractual y, la satisfacción del interés público. Es importante resaltar que, para continuar con la ejecución del contrato de CONSULTORIA, es fundamental que el contrato de interventoría siga vigente, permitiendo así el seguimiento y control adecuado del mismo. Las condiciones del contrato de CONSULTORIA se encuentran plenamente dadas para continuar las actividades previstas, por lo que la adición de tiempo es la mejor alternativa para garantizar el cumplimiento de los objetivos pactados. La ejecución del proyecto bajo la interventoría requiere la

extensión de 4 meses calendario, durante los cuales se mantendrán los costos de personal y los costos indirectos previamente establecidos y exigidos en el proceso precontractual y contractual con la Alcaldía de Chía. Tal como se ha validado en los cortes de pago tramitados, con las planillas de seguridad y demás soportes que ha requerido la supervisión. Así mismo, debido al objeto de la interventoría que abarca la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL Y SST DE LA CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN, AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS VIALES Y TRONCALES EXISTENTES, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS NUEVAS, TRONCALES, PUENTES VEHICULARES, MEJORAMIENTO DE RADIOS DE GIRO Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA," es imperativo contar con la totalidad del personal idóneo y los recursos indicados en la propuesta económica. La naturaleza integral de la interventoría exige la intervención de profesionales en diversas áreas técnicas, como el director de interventoría, especialistas en electricidad, estructuras, medio ambiente salud y seguridad en el trabajo (SS7), topografía, en el ámbito social por lo que se ha evidenciado desde el inicio del proyecto, el manejo con la comunidad es un aspecto que ha tenido gran relevancia, lo cual se seguirá presentando en el tiempo de prórroga, igualmente se requiere la existencia de personal jurídico y financiero. Cada uno de estos roles es determinante para garantizar que se cumplan los requisitos técnicos, legales y normativos que rigen la correcta ejecución de un proyecto de esta envergadura. En términos jurídicos, la reducción del personal o de los recursos indirectos ofertados no solo comprometería la capacidad de la interventoría para cumplir con sus obligaciones, sino que también alteraría sustancialmente el objeto del contrato, vulnerando así el principio de mantenimiento de la ecuación contractual y poniendo en riesgo el equilibrio contractual consagrado en la Ley 80 de 1993. Esto se debe a que la interventoría perdería la capacidad de ejecutar una vigilancia técnica, administrativa, jurídica, financiera y ambiental efectiva, tal como lo exige el contrato y la normativa aplicable, desviándose así de su propósito inicial. La ausencia de los recursos indicados, como los equipos de topografía, oficinas adecuadas, servicios de comunicación, y servicios de laboratorio, imposibilitaría la correcta supervisión y control del proyecto, comprometiéndolo la calidad y seguridad de la construcción del centro. Justificación de los Costos de Personal. 1) Director de Interventoría - El Director de Interventoría es responsable de la gestión general del contrato de interventoría, incluyendo la supervisión del equipo de trabajo, la revisión y aprobación de informes, y la toma de decisiones estratégicas que afectan el curso de la CONSULTORIA. Su participación es necesaria para garantizar la calidad y el cumplimiento de los objetivos del proyecto. - La normatividad vigente establece la obligatoriedad de una supervisión adecuada en CONSULTORIAS públicas, tal como lo indica la Ley 1150 de 2007. El Director de Interventoría debe estar presente durante todo el tiempo de ejecución del contrato, incluyendo las prórrogas. 2) Profesional predial y catastral: - Profesional encargado de realizar la revisión, control y aval de los levantamientos de información, investigaciones jurídicas y catastrales, y gestión de la adquisición de predios entregados y procesados por el contratista consultor dentro del alcance del presente contrato. La trazabilidad de gestión que ha tenido este componente ha conformado diferentes versiones de la geometría y perfiles viales de los tramos que componen el objeto del presente contrato, esto se ha relacionado directamente a la adquisición predial ya que, es un factor que influye de forma representativa en el costo del proyecto para la fase constructiva, es por ello que de igual forma el ejercicio de adquisición predial se ha hecho en varias ocasiones dependiendo de los perfiles que se modifican y se van actualizando. Por otra parte, para la gestión de ejecución y actualización de las fichas prediales se tomó el formato remitido por la entidad contratante el cual hizo parte de las consultorias anteriores que se entregaron como insumo de trabajo, luego de tener los formatos revisados y entregados a la supervisión, el IDUVI solicita utilizar un formato diferente, lo que representa reprocesos en el componente y volver a revisar información que no ha sido entregada a la fecha por el contratista consultor lo anterior soporta que el % dedicación mas de este profesional (20%/mes) ha sido mayor al planeado en los costos del proyecto para el plazo contractual, teniendo en cuenta las diferentes revisiones de la información y los cambios que ha requerido la entidad contratante que abarcan las necesidades actuales del municipio de Chía. La necesidad de este profesional dentro de la prórroga se soporta de igual forma con las modificaciones que generan mayor alcance contractual en referencia a mediciones reales de los tramos incluidos y ampliación en distancia de algunos tramos y nuevos radios de giro, que, de igual forma, requieren de toda la gestión de consultoría según anexo técnico; la fase III de diseño definitivo y luego la liquidación del proyecto requieren de la revisión a completitud de los insumos finales de consultoría y el cumplimiento de todos los criterios, normativa y soportes que contractualmente se requieren para este ejercicio es indispensable la participación de todos los especialistas de las diferentes disciplinas involucradas en el presente contrato. 3) Especialista en Estructuras - La asesoría estructural es de suma importancia para verificar que todas las estructuras cumplan con los estándares de seguridad y diseño estructural. La prórroga implica revisiones adicionales y posibles ajustes que requieren la intervención de este

profesional. - El Código Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) establece la obligatoriedad de contar con un asesor estructural para garantizar la estabilidad y seguridad de las edificaciones durante su construcción. 4) Especialista en Geotecnia y Pavimentos. - Profesional encargado de revisar los diseños nuevos y mantenimiento de pavimentos y otras estructuras viales. También realiza estudios de suelos, planifica estrategias de mantenimiento, y supervisa obras. 5) Especialista en Diseño geométrico de Vías. - Profesional encargado de revisar y avalar todo el proceso de planeación y diseño de carreteras y calles, considerando las condiciones naturales y antrópicas del terreno. Su objetivo es garantizar la seguridad y estabilidad de las vías. - Se enfoca en el conjunto de técnicas para la ejecución y materialización de diseños viales. Es de resaltar que esta es una de las disciplinas de mayor relevancia dentro del contrato de consultoría de diseño vías, así mismo su participación ha sido permanente superando representativamente al % de dedicación incluido dentro de los parámetros de costos del contrato de interventoría, y es que se dio acuerdo con las necesidades que plantea la entidad contratante se han modificado las propuestas de diseño de varios tramos generando así constantes revisiones y aval de propuestas que luego es requerido modificar nuevamente, para la fecha no se tiene definida la geometría vial de las vías principales, radios de giro puentes y andenes, que si bien es cierto y como se ha nombrado se han revisado, no cuentan con el aval definitivo de la entidad para paso a diseño de detalle y demás componentes de las fases II y III. La necesidad de este profesional dentro de la prórroga se soporta de igual forma con las modificaciones que generan mayor alcance contractual en referencia a mediciones reales de los tramos incluidos y ampliación en distancia de algunos tramos y nuevos radios de giro, que, de igual forma, requieren de toda la gestión de consultoría según anexo técnico; la fase III de diseño definitivo y luego la liquidación del proyecto requieren de la revisión a completitud de los insumos finales de consultoría y el cumplimiento de todos los criterios, normativa y soportes que contractualmente se requieren, para este ejercicio es indispensable la participación de todos los especialistas de las diferentes disciplinas involucradas en el presente contrato. 6) Especialista Hidrosanitario. - Profesional encargado de supervisar diseños y obras relacionadas con acueductos y alcantarillado. También se encarga de garantizar el cumplimiento de normativas y estándares. Para esta especialidad de diseño el consultor ha entregado la metodología de estudio para los diferentes componentes de diseño según los ítems y alcance del contrato de consultoría, se ha adelantado la gestión de entrega de información de redes existentes en las áreas de intervención de la mano de Emserchia en diferentes mesas de trabajo, complementando con trabajos de campo con objeto de verificar y ubicar dichas redes. Dicho lo anterior para la fase de factibilidad el contratista consultor debe entregar los diseños básicos de redes y demás insumos relacionados en el anexo técnico del contrato de consultoría, es de resaltar que esta información se gestiona tomando como punto de partida el diseño geométrico definitivo de cada tramo, de lo cual falta todavía información, dicho esto para dar cumplimiento es de vital importancia que el profesional se mantenga en la prórroga para gestión de los productos contractuales y los resultantes de los mayores alcances que se proyectan para ejecutar en la ampliación del plazo contractual. Es de resaltar que las obras hidráulicas que se generan por el diseño de los comprimidos requieren de mayor permanencia para el profesional de esta especialidad teniendo en cuenta la complejidad de estas obras civiles. La necesidad de este profesional dentro de la prórroga se soporta de igual forma con las modificaciones que generan mayor alcance contractual en referencia a mediciones reales de los tramos incluidos y ampliación en distancia de algunos tramos, nuevos radios de giro y obras hidrosanitarias generadas por los comprimidos a diseñar en la Av Pradilla, que, de igual forma, requieren de toda la gestión de consultoría según anexo técnico, la fase III de diseño definitivo y luego la liquidación del proyecto requieren de la revisión a completitud de los insumos finales de consultoría y el cumplimiento de todos los criterios, normativa y soportes que contractualmente se requieren, para este ejercicio es indispensable la participación de todos los especialistas de las diferentes disciplinas involucradas en el presente contrato. 7) Ingeniero Eléctrico y de redes secas. - El Asesor Eléctrico es requerido para garantizar que todas las instalaciones eléctricas se realicen de acuerdo con las normas de seguridad y eficiencia energética. Durante la prórroga, su labor asegura la correcta instalación y funcionamiento de los sistemas eléctricos, evitando futuros problemas y riesgos. - El cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana (NTC 2050) y las disposiciones del RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) exige la supervisión y aprobación de un especialista eléctrico en todas las fases del proyecto. Para esta especialidad de diseño el consultor ha entregado la metodología de estudio para los diferentes componentes de diseño según los ítems y alcance del contrato de consultoría, se ha adelantado la gestión de entrega de información de redes existentes en las áreas de intervención de la mano de Enel y empresas de telemática en diferentes mesas de trabajo, complementando con trabajos de campo con objeto de verificar y ubicar dichas redes. Dicho lo anterior para la fase de factibilidad el contratista consultor debe entregar los diseños básicos de redes y demás insumos relacionados en el anexo técnico del contrato de consultoría, es de resaltar que esta información se gestiona tomando como punto de partida el diseño geométrico definitivo de

cada tramo, de lo cual falta todavía información, dicho esto para dar cumplimiento es de vital importancia que el profesional se mantenga en la prórroga para gestión de los productos contractuales y los resultantes de los mayores alcances que se proyectan para ejecutar en la ampliación del plazo contractual. La necesidad de este profesional dentro de la prórroga se soporta de igual forma con las modificaciones que generan mayor alcance contractual en referencia a mediciones reales de los tramos incluidos y ampliación en distancia de algunos tramos, nuevos radios de giro, que, de igual forma, requieren de toda la gestión de consultoría según anexo técnico; la fase III de diseño definitivo y luego la liquidación del proyecto requieren de la revisión a completitud de los insumos finales de consultoría y el cumplimiento de todos los criterios, normativa y soportes que contractualmente se requieren, para este ejercicio es indispensable la participación de todos los especialistas de las diferentes disciplinas involucradas en el presente contrato. 8) Ingeniero de Tránsito y Transporte: - Profesional encargado de revisar y avalar los diseños, gestión y optimización de sistemas de movilidad y transporte. - También se encarga de planear y coordinar redes de transporte, y de implementar políticas para mejorar la eficiencia y sostenibilidad del transporte. 9) Especialista en urbanismo y Paisajismo: - Profesional encargado de revisar y avalar los diseños espacios exteriores como jardines, plazas, parques, balcones, patios, terrazas, techos verdes. - Analiza las condiciones del sitio, como el clima, el suelo, la topografía y la luz. - Elabora planes maestros que consideren aspectos estéticos, funcionales y ecológicos. Para esta especialidad de diseño el consultor ha entregado la metodología de estudio para los diferentes componentes de diseño según los ítems y alcance del contrato de consultoría. Es de resaltar que esta información se gestiona tomando como punto de partida el diseño geométrico definitivo de cada tramo, de lo cual falta todavía información, dicho esto para dar cumplimiento es de vital importancia que el profesional se mantenga en la prórroga para gestión de los productos contractuales y los resultantes de los mayores alcances que se proyectan para ejecutar en la ampliación del plazo contractual. La necesidad de este profesional dentro de la prórroga se soporta de igual forma con las modificaciones que generan mayor alcance contractual en referencia a mediciones reales de los tramos incluidos y ampliación en distancia de algunos tramos, nuevos radios de giro, que, de igual forma, requieren de toda la gestión de consultoría según anexo técnico, la fase III de diseño definitivo y luego la liquidación del proyecto requieren de la revisión a completitud de los insumos finales de consultoría y el cumplimiento de todos los criterios, normativa y soportes que contractualmente se requieren, para este ejercicio es indispensable la participación de todos los especialistas de las diferentes disciplinas involucradas en el presente contrato. 10) Topógrafo: - Profesional encargado de revisar y avalar los levantamientos topográficos, replanteos, y otras tareas para determinar la ubicación exacta de un terreno. - Sus funciones son importantes para la construcción, la urbanización, y la gestión del suelo. 11) Profesional Forestal, Ambiental, social y SST: - Con el Asesor Ambiental se asegura el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y la minimización de los impactos ambientales derivados de la construcción. Su labor incluye la supervisión de la gestión de residuos, control de emisiones y otras actividades que podrían extenderse durante la prórroga. - Según la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, todo proyecto de construcción debe contar con una supervisión ambiental continua para cumplir con las licencias y permisos ambientales otorgados. - La intervención del Asesor Social es clave para mantener una adecuada relación con las comunidades afectadas por la CONSULTORIA, gestionar posibles conflictos y asegurar que las condiciones sociales se mantengan estables durante la ejecución del proyecto. - De acuerdo con la Ley 1448 de 2011 y la Ley 1523 de 2012, es necesario mantener una gestión social efectiva para prevenir y mitigar cualquier impacto social durante el desarrollo de CONSULTORIAS públicas. - La seguridad de los trabajadores es prioritaria en cualquier proyecto de construcción. El Profesional SST es responsable de identificar, evaluar y controlar los riesgos laborales, garantizando que se cumplan todas las normas de seguridad y salud ocupacional durante la prórroga. - El Decreto 1072 de 2015, que compila el Sistema General de Riesgos Laborales, obliga a todas las empresas a contar con un profesional SST que garantice la seguridad en el lugar de trabajo durante todo el período de ejecución, incluyendo extensiones del contrato. D) Justificación de Costos Indirectos: - La elaboración de informes es una parte esencial de la interventoría, ya que permite documentar de manera sistemática el progreso de la CONSULTORIA, identificar posibles desviaciones respecto al cronograma, y tomar decisiones informadas para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto. La periodicidad de estos informes, que a solicitud de la supervisión son semanales, mensuales, y según requiera la entidad, justifica plenamente su inclusión en los costos. - Elementos como impresoras, Fotoplanos, Fotocopias, CD, Tintas, Papelería, resultan indispensables para la preparación y reproducción de documentos, planos y reportes, que forman parte integral de las actividades de supervisión y control del proyecto. - Los conceptos técnicos y revisión y verificación de ensayos de laboratorio se requieren para asegurar la calidad de los materiales utilizados y verificar que la CONSULTORIA cumple con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos contractuales. Durante el tiempo adicional de ejecución la necesidad de realizar estos ensayos se

intensifica, ya que se debe garantizar que las condiciones iniciales de calidad se mantengan a lo largo de todo el proyecto, mitigando cualquier riesgo de incumplimiento que podría surgir debido a la extensión del plazo. - La oficina de la interventoría actúa como el centro de operaciones del equipo, es el espacio adecuado para la coordinación diaria de actividades, la celebración de reuniones estratégicas, y el almacenamiento seguro de documentos y registros críticos. Es un recurso que facilita la organización y gestión de todas las actividades relacionadas con la supervisión del proyecto. Razón por la cual no se pueda desconocer su importancia en el tiempo adicional de ejecución. - El acceso a internet y la disponibilidad de computadoras son herramientas que facilitan la comunicación, la investigación, la elaboración de documentos y reportes durante toda la ejecución del proyecto. Esto ayuda a realizar la actualización constante de la información del proyecto, la entrega oportuna de informes y documentos requeridos por la entidad contratante. El marco jurídico que regula los contratos de interventoría en CONSULTORIAS públicas establece la obligatoriedad de cumplir con todos los requisitos técnicos y administrativos necesarios para garantizar la correcta ejecución de la CONSULTORIA. En virtud de la extensión del plazo del contrato (prórroga), se incrementa la necesidad de continuar con la misma rigurosidad en la supervisión, control y cumplimiento de las normas legales aplicables. En conclusión, la necesidad de mantener todos los costos de personal y otros costos indirectos durante los 4 meses calendario de prórroga está plenamente justificada tanto técnica como jurídicamente. Sin estos recursos, la interventoría no podría garantizar la correcta ejecución del proyecto, lo cual podría derivar en incumplimientos contractuales, afectar la calidad y seguridad de la CONSULTORIA. Como se mencionó anteriormente, la interventoría ha consumido el 100% de los recursos incluidos en la propuesta económica, ya que estos fueron presupuestados para un periodo de cinco (5) meses. No obstante, la duración del contrato no se ha extendido, con fecha de finalización el 10 de abril de 2025 (según suspensión 1). Es responsabilidad de la entidad asegurar el equilibrio de la ecuación contractual, lo cual solo puede lograrse mediante una adición al presupuesto de la interventoría. Por esta razón, se realiza formalmente la solicitud a supervisión, con el propósito de que se gestionen los recursos necesarios y el ordenador del gasto realice la apropiación correspondiente. Por lo tanto, teniendo en cuenta lo sustentado en el capítulo de aspectos legales, en el marco legal de los contratos estatales, el principio de mantenimiento de la ecuación contractual garantiza que el contratista no debe asumir cargas adicionales imprevistas, asegurando que las prestaciones mantengan una equivalencia económica justa, según lo establecido por la Corte Constitucional. Esto implica que el valor recibido por el contratista debe corresponder al justo precio del mercado, protegiendo así los derechos del contratista y manteniendo el equilibrio contractual. Además, la Ley 1474 de 2011 permite que los contratos de interventoría, que supervisan otros contratos estatales, puedan ser prorrogados y adicionados en más del 50% de su valor inicial, para asegurar la continuidad de la supervisión. Este proceso debe regirse por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Contratación de la Entidad, asegurando la vigilancia y control adecuados de los contratos, en conformidad con los principios de justicia, igualdad, y protección de derechos adquiridos. Así las cosas, la edición presupuestal estudiada y la aquí solicitada, es por un valor de DOSCIENTOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UN DE PESOS (\$ 200.098.201,00), tal como se evidencia en el presupuesto anexo. Con este recurso se asegurará que la interventoría continúe llevando a cabo el control y seguimiento técnico, administrativo, ambiental, jurídico, y financiero, equiparando de esta manera, al mismo tiempo de ejecución, validado para el contrato de CONSULTORIA C01.PCCNTR.6821549. Tal y como se mencionó en las justificaciones, esta solicitud se realiza con el fin de contar con los recursos que permitan atender de manera oportuna y dar cumplimiento a las necesidades de la entidad, referentes al servicio de interventoría técnica, administrativa, financiera ambiental y así de la consultoría para la actualización, ampliación de estudios y diseños viales y troncales existentes, estudios y diseños para la construcción de vías nuevas, troncales, puentes vehiculares, mejoramiento de radios de giro y espacio público del municipio de Chía Cundinamarca. Agradeciendo la atención de la presente solicitud, quedamos a disposición para proporcionar cualquier información adicional o documentación que sea necesaria.

... (6) **EL CONCEPTO DE LA ENTIDAD:** Una vez revisada la solicitud de adición 01 por \$ 200.098.201 y prórroga 01 por 4 meses calendario de parte del CONSORCIO INTERCONSUL CHÍA 004, la Entidad se permite dar aceptación en los siguientes términos: i) El contratista realiza solicitud de adición 01 por \$ 200.098.201 y prórroga por 4 meses calendario para poder continuar con la vigilancia y control del contrato de CONSULTORIA. Para lo cual mantendrá el mismo equipo de trabajo establecido en los requisitos del pliego de condiciones, en la oferta y en el contrato. ii) La Secretaría de Obras Públicas ante la solicitud radicada por el interventor verificó y revisó encontrando:

a) **ANÁLISIS DE LA ENTIDAD:** El presente análisis tiene como objetivo evaluar la necesidad de una adición por \$ 200.098.201 y una prórroga de 4 meses calendario adicionales para el contrato de interventoría asociado al contrato de CONSULTORIA en ejecución, con el fin de asegurar la vigilancia y el control en los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y ambientales del proyecto. La

ampliación del plazo en el contrato de interventoría responda directamente a la prórroga solicitada en el contrato de CONSULTORIA para la terminación de las actividades inicialmente contratadas. La Secretaría de Obras Públicas y la supervisión técnica del contrato viabilizan la adición del contrato de consultoría No. CO1.PCONTR.6536495 por un valor de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 739.057.000,00) y prórroga de 4 meses calendario, y se considera como plazo suficiente para la terminación de las actividades inicialmente contratadas, presentada por el CONSORCIO CHIAYZAQUE mediante el comunicado CÓDIGO P&G-338-IN-CSC CHIAYZAQUE-168-06.25 está fundamentada en ajustes al proyecto derivados de modificaciones a los alcances de los estudios y diseños y del diseño de las obras complementarias en la Av. Pradilla, las cuales implicaron variaciones en las actividades y cantidades de consultoría, así como la reprogramación del cronograma contractual. Como soporte técnico los contratistas presentan el presupuesto balanceado y el cronograma de trabajo de las actividades pendientes por ejecutar dentro de los 4 meses solicitados. Ante el acuerdo de voluntades de la adición y prórroga el contratista de consultoría radica la solicitud de adición y prórroga y se refrenda el concepto emitido por el interventor en relación a la aplicación del principio de responsabilidad y de autonomía de la voluntad en la contratación estatal en beneficio de todas las partes involucradas y en persecución de los fines de la contratación estatal, se considera procedente otorgar la prórroga y adición solicitada para asegurar la correcta finalización del proyecto de consultoría. La interventoría técnica es crucial para asegurar que la ejecución de las actividades mencionadas se realice conforme a los plenos aprobados, especificaciones técnicas y normativas vigentes. La vigilancia permanente del interventor es esencial para garantizar que los trabajos pendientes cumplan con los requisitos de calidad y seguridad establecidos en el proyecto. Sin la respectiva vigilancia, existe el riesgo de incumplimientos técnicos que podrían afectar la funcionalidad y durabilidad de la CONSULTORIA. Se deberá modificar la cláusula tercera del contrato de interventoría CO1.PCONTR.6536495 estableciendo una la adición por un valor de DOSCIENTOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UN PESOS MCTE (\$ 200.098.201,00) INCLUIDO IVA y prórroga de 4 meses calendario contados a partir del 24 de agosto de 2025, fijando como nueva fecha de terminación el 23 de diciembre de 2025, y actualizando las garantías de acuerdo con las nuevas condiciones de esta adición y prórroga. b) Aspectos administrativos y Jurídicos: La interventoría también es responsable de velar por el cumplimiento de los términos contractuales, incluyendo los plazos, el uso adecuado de los recursos, y la verificación del cumplimiento de normativas legales relacionadas con la CONSULTORIA pública. Con la extensión del plazo del contrato de CONSULTORIA, la interventoría debe seguir realizando control y seguimiento a las modificaciones contractuales, la gestión de adiciones, y el cumplimiento de las obligaciones legales del contratista. La correcta administración de estas tareas requiere la presencia activa del equipo de interventoría. c) Aspectos financieros: El interventor es responsable de verificar los costos asociados a la ejecución de la CONSULTORIA, incluyendo la revisión de actas parciales de CONSULTORIA, y el control de recursos. Esto implica asegurarse de que el contratista presente estados de avance financiero acordes con la evolución real del proyecto. Con la extensión del plazo de la CONSULTORIA la interventoría debe continuar revisando y aprobando los pagos parciales, así como asegurarse de que las ampliaciones del presupuesto estén debidamente justificadas. Esto evitará sobrecostos injustificados y desviaciones financieras. d) Aspectos ambientales: La interventoría ambiental se encarga de garantizar que las actividades constructivas se realicen respetando las normativas ambientales vigentes, minimizando el impacto ambiental. Durante la ejecución de las actividades pendientes, especialmente en CONSULTORIAS exteriores como urbanismo y acabados, es vital continuar con la interventoría ambiental para asegurar que no se generen daños al entorno. Esto incluye la verificación de la correcta implementación de planes de manejo ambiental y la gestión de residuos. Ante el análisis anterior se viabiliza la adición de \$200.098.201 y la prórroga por 4 meses calendario, considerándose como plazo suficiente para la terminación de las actividades contractuales y refrenda el concepto emitido por el interventor en relación con la aplicación del principio de responsabilidad y de autonomía de la voluntad en la contratación estatal en beneficio de todas las partes involucradas". 5. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los Servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 6. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea

necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, de cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o la afectación grave de los Servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 7. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebran las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 8. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales". Actualmente existe una posibilidad para adicionar contratos estatales en más del 50%, que es la contenida en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 para los contratos de interventoría que, por su naturaleza de seguimiento técnico a otro contrato estatal, podrá prorrogarse por el plazo en que haya sido prorrogado el contrato objeto de vigilancia, sin que resulte aplicable el tope establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en relación con el monto de las eventuales adiciones. La disposición de la Ley 1474 de 2011 pretende fortalecer la figura de la interventoría, como una herramienta integral para proteger los intereses públicos y evitar que se cause un eventual daño antijurídico al abandonar la vigilancia de contrato principal, por limitaciones en cuanto al monto de sus posibles adiciones. 9. Que la Secretaría de Obras Públicas y la Supervisión del contrato solicitan la Adición y Prórroga No.01, y presentarán un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 10. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Obras Públicas y la Supervisión consideran viable realizar la Adición y Prórroga No.01 al Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.6536495 de 2024, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad, y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.6536495 de 2024, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL Y SST DE LA CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN, AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS VIALES Y TRONCALES EXISTENTES, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS NUEVAS, TRONCALES, PUENTES VEHICULARES, MEJORAMIENTO DE RADIOS DE GIRO Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA".** **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.6536495 de 2024, por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$200.098.201,00)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados.

Personal Profesional	CANT	HONORARIOS	% DEDICACIÓN MES	No. DE MESES	VALOR PARCIAL
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	\$6.642.850,00	20,00%	4	\$26.571.400,00
PROFESIONAL FISCAL Y CATASTRAL	1	\$5.701.850,00	20,00%	4	\$22.807.400,00
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	\$6.642.850,00	30,00%	4	\$26.571.400,00
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y PAVIMENTOS	1	\$6.642.850,00	20,00%	4	\$26.571.400,00
ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMÉTRICO DE VÍAS	1	\$6.642.850,00	20,00%	4	\$26.571.400,00
ESPECIALISTA H.DRO.SANITARIO	1	\$6.642.850,00	30,00%	4	\$26.571.400,00
INGENIERO ELECTRICISTA Y REDES SÉCAS	1	\$5.183.720,00	20,00%	4	\$20.734.880,00
INGENIERO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	1	\$5.183.720,00	15,00%	4	\$20.734.880,00
ESPECIALISTA EN URBANISMO Y PAISAJISMO	1	\$5.512.890,00	20,00%	4	\$22.051.560,00
TOPOGRAFO	1	\$4.610.370,00	40,00%	4	\$18.441.480,00
PROFESIONAL FORESTAL - AMBIENTAL, SOCIAL Y SST	1	\$4.527.010,00	15,00%	4	\$18.108.040,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1):					\$200.098.201,00
2. OTROS COSTOS DIRECTOS					
FACTOR MULTIPLICADOR					

DESPACHO

 Oficina de
CONTRATACIÓN

Página 10 de 12

 Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
 PBX: (601) 894 4444 Ext. 1700
 contratacion@chia.gov.co
 www.chia-cundinamarca.gov.co

FACTOR MULTIPLICADOR		250,300%			\$147.237.749,00
OTROS COSTOS DIRECTOS	CANTIDAD	UND	No. DE MESES	VR. UNITARIO	VALOR PARCIAL
ALQUILER DE OFICINA INCLUYE AGUA, LUZ, CELADURIA, ADMINISTRACION, ASEO	1	UND	4	\$2.000.000	\$8.000.000,00
COMPUTADOR + IMPRESORA + FAX + SCANNER + CAMARA DIGITAL	1	UND	4	\$1.200.000	\$4.800.000,00
COMUNICACIONES TELEFONICAS / CELULARES / INTERNET / CORREO	1	UND	4	\$1.226.000	\$4.912.000,00
INFORMES, IMPRESIONES, FOTOCOPIAS, CDS, TINTAS, PAPELERIA	1	UND	4	\$800.000	\$3.200.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)					\$20.912.000,00
COSTO TOTAL (A * FM)					\$ 147.237.749,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)					\$ 20.912.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL + OTROS COSTOS DIRECTOS					\$188.149.749,00
IVA			19,00%		\$ 31.948.452,00
VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN					\$200.098.201,00

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: El municipio pagará al Interventor el 100% del valor de esta adición, en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del Contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del Contrato. El pago al Interventor se efectuará dentro de los (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Primer pago. Para la realización del primer pago el contratista deberá adjuntar lo señalado en el parágrafo de pagos actas parciales y adicionalmente copia del acta de inicio suscrita por las partes. Pagos actas parciales. A. Para la realización de los pagos parciales el contratista deberá adjuntar: Informe de ejecución el cual debe incluir: 1. Actividades ejecutadas. 2. Listado de personal (identificación y cargo). 3. El informe debe estar foliado y firmado por el Director de la Interventoría y profesionales en cada especialidad de acuerdo a los productos entregados. 4. Copia de actas de reunión y/o de comités, así como de la correspondencia generada. 5. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses). 6. Factura y/o cuenta de cobro (si es consorcio debe indicar cuales son los consorciados y el porcentaje de participación). 7. Pólizas vigentes con sello de aprobación de la Oficina de Contratación. 8. Copia del RUT actualizado. 9. Certificación Bancaria. 10. Los demás documentos que sean necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones. B) Pago acta final. Para la realización del pago final el contratista deberá adjuntar lo señalado en el parágrafo de pagos actas parciales y adicionalmente: 1. Actividades ejecutadas. 2. Listado de personal (identificación y cargo). 3. El informe debe estar foliado y firmado por el Director de la Interventoría y profesionales en cada especialidad de acuerdo a los productos entregados. 4. Copia de actas de reunión y/o de comités, así como de la correspondencia generada. 5. Documentos que acreditan el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses). 6. Factura y/o cuenta de cobro (si es consorcio debe indicar cuales son los consorciados y el porcentaje de participación). 7. Pólizas vigentes con sello de aprobación de la Oficina de Contratación. 8. Copia del RUT actualizado. 9. Certificación Bancaria. 10. Los demás documentos que sean necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones. Adicionalmente se debe entregar: 11. El acta de recibo final y/o terminación de obra a satisfacción y el acta de liquidación. 12. Paz y Salvo por concepto de honorarios suscrito por el personal que intervino en el proyecto. **CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar en el Contrato de Interventoría No 001 PCCNTR.6536495 de 2024 la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2025001771 expedido el trece (13) de agosto de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Prorrogar el plazo

de ejecución del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.6536495 de 2024, en CUATRO (4) MESES, contados a partir del veinticuatro (24) de agosto de 2025, fijando como nueva fecha de terminación de contrato el día veintitrés (23) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA SEXTA.** – E Contralista deberá modificar las garantías establecidas en el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.6536495 de 2024 cuando el valor adicionado y el tiempo prorrogado. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.6536495 de 2024, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga N.01 requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Por:  **Jairo Ochoa de Contratación**
Calle: Avenida del Comercio No. 100, Piso 2, Oficina de Contratación
Bogotá, D.C. 110000



DESPACHO

Oficina de
CONTRATACIÓN

Página: 12 de 12

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA		
	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CONTRATO	CÓDIGO	GEC-FT-60-V2
PÁGINAS		1 - 15	

Supervisor	ING. NILTON MAURICIO CASTRO MEDINA
Contratista	CONSORCIO INTERCONSUL CHIA 004

Para: Señor Alcalde Municipal

LEONARDO DONOSO RUIZ

ASUNTO

Solicitud de modificación del contrato N° CO1.PCCNTR.6536495 de fecha 05 de agosto de 2024.

Valor actual del contrato: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$250.122.753.00)

Fecha de terminación actual del contrato: 23 de agosto de 2025

TIPO DE CONTRATO

Contrato de CONSULTORÍA	☐	Contrato interadministrativo	☐
Contrato de consultoría	☐	Contrato de suministro	☐
Contrato de prestación de servicios	☐	Convenio	☐
Contrato de compra venta	☐	Otro ¿Cuál?	☐
		Interventoría	

OBJETO CONTRACTUAL

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL Y SST DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN, AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS VIALES Y TRONCALES EXISTENTES, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS NUEVAS, TRONCALES, PUENTES VEHICULARES, MEJORAMIENTO DE RADIOS DE GIRO Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA.

TIPO DE MODIFICACIÓN (Utilice este espacio para especificar el tipo de modificación requerida)

Adición en valor ☒ Adición en plazo ☒ Otro si ☐ ¿Cuál?

DETALLE DE LA MODIFICACIÓN

Valor de la Adición: DOSCIENTOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UN PESOS MCTE (\$ 200.098.201.00).

Forma de pago de la adición solicitada: La Entidad pagará al Interventor el valor del Contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del Contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del Contrato.

Tiempo de prórroga: cuatro (4) meses calendario.

Nueva fecha de terminación: 23 de diciembre de 2025.

Cesión del contrato a: NA

ESTADO DE EJECUCIÓN, A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD

Porcentaje de ejecución actual: 58,00%
Ya ejecutado por el contratista a la fecha: \$ 145.071.197,00
(58% del valor contractual)

Valor pagado según secop 2:

Acta parcial No 1 \$ 51.950.496 - Porcentaje de pago: 20,77%
Acta parcial No 2 \$ 49.174.133 - Porcentaje de pago: 19,66%

Valor pagado TOTAL \$ 101.124.629,00

Porcentaje de pago: 40,43%	Porcentaje de tiempo ejecutado: 99%
Tiempo ejecutado a la fecha: 148 días calendario	

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

La presente solicitud de adición y prórroga No. 01 al contrato de interventoría CO1.PCCNTR.6536495, se realiza teniendo en cuenta como antecedentes y soportes fundamentales los siguientes:

ANTECEDENTES:

Mediante la RESOLUCIÓN NÚMERO 2544 DEL 16 DE JULIO DE 2024 se adjudicó el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA NÚMERO 004 DE 2024 con objeto INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL Y SST DE LA CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN, AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS VIALES Y TRONCALES EXISTENTES, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS NUEVAS, TRONCALES, PUENTES VEHICULARES, MEJORAMIENTO DE RADIOS DE GIRO Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA, a la firma CONSORCIO INTERCONSUL CHIA 004 NIT 901.854.050-1, derivado del proceso se han presentado una (01) suspensión al plazo de la siguiente manera:

	ACTIVIDAD	FECHA*
1	Adjudicación de CMA 004 de 2024	Jun 16 de 2024
2	Suscripción contrato	Agosto 06 de 2024
3	Acta de inicio	Septiembre 11 de 2024
4	Suspensión 01 (02 meses)	Del 06 de febrero al 05 de abril de 2025
5	Ampliación 1 de la suspensión 1 (03 meses)	Del 06 de abril al 05 de julio de 2025
6	Ampliación 2 de la suspensión 1 por uno (01) mes	Del 7 de julio al 6 de agosto de 2025
7	Ampliación 3 de la suspensión 1 por uno (01) mes	Del 7 de agosto al 6 de septiembre de 2025
8	Nueva fecha probable de terminación según acta de ampliación 3 de la suspensión 1	10 de septiembre de 2025
9	Acta de reinicio (anticipado)	19 de agosto de 2025
10	Nueva fecha de terminación según acta de reinicio	23 de agosto de 2025

*Fechas según aprobación electrónica en SECCP 2.

El contrato de interventoría CO1.PCCNTR.6536495 de 2024 se suscribió el 06 de agosto 2024, con un plazo inicial de meses (05) meses:

El presupuesto oficial para el presente contrato fue la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE \$250.122.947 INCLUIDO IVA - EQUIVALENTE APROXIMADAMENTE 192,405MMLV

(j... El término estimado de ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato ...)

INFORMACIÓN FINANCIERA:

El contrato de interventoría CO1.PCCNTR.6536495 de 2024 fue suscrito por un valor de \$ 250.122.753.00, no cuenta con anticipo, y actualmente solo se ha pagado por medio de dos actas parciales tramitadas la suma de \$ 101.124.629,00 correspondiente al 40,43% según avance de CONSULTORIA contrato CO1.PCCNTR.6621540, de acuerdo con la forma de pago establecida.

MARCO JURÍDICO:

La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" estableció en su artículo 53 ()Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA 	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CONTRATO	CÓDIGO	GEC-FT-60-V2
		PÁGINAS	3 – 15

actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda (...) así mismo, en el párrafo tercero indicó (...) la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (...) aunado a la anterior el artículo 85 postula que (...) Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia (...).

Por otra parte, las Entidades Estatales deben contratar interventoría para los contratos: (i) de CONSULTORIA pública cuya selección obedezca a una licitación; y (ii) los contratos que por su complejidad para su seguimiento es necesario conocimiento especializado. La interventoría es una especie del contrato de consultoría por lo cual la Entidad Estatal debe seleccionar al interventor a través de un concurso de méritos, salvo que el presupuesto del contrato principal corresponda a la mínima cuantía, caso en el cual esta debe ser la modalidad utilizada.

Es importante mencionar en relación con las obligaciones de la interventoría, que, para proseguir con el seguimiento y control del contrato de consultoría No. CO1.PCCNTR.6621549, y en concordancia con la solicitud por parte del Contratista CONSORCIO CHIAYZACUE, mediante su comunicado P&G-338-IN-CSC CHIAYZACUE-168-0625 del 09 de junio del 2025, donde solicita una adición en valor por \$ 739.057.000 y una prórroga de 4 meses. Se hace necesario que esta interventoría efectúe el acompañamiento por dicho periodo, en el seguimiento y control de las actividades identificadas que amplían el alcance de las condiciones iniciales del contrato y continuar resguardando los intereses de la entidad contratante, la Alcaldía de Chia; para el caso del contrato de interventoría CO1.PCCNTR.6536485 de 2024, las partes acuerdan prorrogar el plazo por 4 meses, y una adición por valor de Dóscientos millones noventa y ocho mil dóscientos un pesos mcte (\$ 200.098.201,00), bajo el argumento expuesto y cuyo único interés es culminar las actividades contractuales pendientes y que cubre el 100% de valor contractual del contrato de CONSULTORIA.

CONSIDERACIONES DEL INTERVENTOR (CONSORCIO INTERCONSUL CHIA 004):

El CONSORCIO INTERCONSUL CHIA 004 con NIT 901.854.050-1 representada legalmente por el ingeniero Orlando Rivera Mora solicita mediante comunicado C. CHIA.INTCONS-521-022-2025 del 11 de junio de 2025, solicito prorrogar por 4 meses calendario el plazo del contrato CO1.PCCNTR.6536495 de 2024. Dentro del análisis se establece la necesidad de mantener el contrato de interventoría toda vez que se requiere garantizar a nivel técnico el control de las actividades en CONSULTORIA, a nivel administrativo y jurídico el control y seguimiento de las condiciones contractuales, y a nivel financiero el control de las actas parciales y finalmente a nivel ambiental cada uno de los aspectos de plan de manejo ambiental y según las recomendaciones del interventor se establece lo referido en los artículos 3, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993, respecto a los objetivos de los contratos estatales, el principio de responsabilidad, la autonomía de la voluntad en la contratación estatal.

El interventor considera necesario prorrogar la prórroga por 4 meses calendario solicitada para asegurar la correcta finalización de proyecto conforme a los términos acordados y en beneficio de todas las partes involucradas y en persecución de los fines de la contratación estatal.

Lo anterior, justificado en los siguientes aspectos:

ASPECTOS TÉCNICOS

A la fecha, el avance del contrato de interventoría presenta un porcentaje financiero del 40,43%, esto teniendo en cuenta la forma de pago establecida para el contrato de interventoría, la cual indica que:

... (i) La Entidad pagará al Interventor el valor del Contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del Contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del Contrato... (i).

Sin embargo, es importante destacar que el valor de la interventoría está determinado por la dedicación y honorarios mensuales de los profesionales involucrados, lo que implica que, según el presupuesto contractual, la interventoría ha completado la ejecución del 100% de lo estipulado, ya que este solo contemplaba una duración de cinco (5) meses. El consorcio consultor organiza su solicitud basada principalmente en dos planteamientos, el primero es el ajuste a las condiciones contractuales del proyecto en relación a mayores y menores cantidades dependiendo el análisis de cada caso; el segundo es



SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CONTRATO

CÓDIGO

GEC-FT-60 V2

PÁGINAS

4 – 15

basado en el mayor alcance requerido por la entidad contratante referido al diseño para el tramo de la Av. Pradilla que se incluye en el objeto del contrato.

Es importante mencionar en relación con las obligaciones de la interventoría, que, para proseguir con el seguimiento y control del contrato de consultoría No. 001.PCCNTR.6521549, y en concordancia con la solicitud por parte del Contratista CONSORCIO CHIAYZAQUE, mediante su comunicación F&G-338-IN-CSC CHIAYZAQUE-168-0625 del 09 de junio del 2025, donde solicita una adición en valor por \$ 739.057.000 y una prórroga de 4 meses. Se hace necesario que esta interventoría efectúe el acompañamiento por dicho periodo, en el seguimiento y control de las actividades identificadas que amplían el alcance de las condiciones iniciales del contrato, por lo que se solicita a la entidad contratante de avalar la adición presupuestada a esta interventoría.

Así mismo, dado que el contrato de interventoría está directamente relacionado con el contrato principal de consultoría, resulta evidente que la prórroga del contrato de consultoría implica, de manera consecuente, la extensión del periodo de interventoría por el mismo lapso, es decir 4 meses.

Por lo tanto, es imperativo que la Entidad conceda esta ampliación de plazo. Con el fin de garantizar el control, la verificación y el cumplimiento de los estándares de calidad de la consultoría, de esta manera se hace necesario la prórroga del contrato de Interventoría No. 001.PCCNTR.6536495, por el mismo término solicitado de cuatro (04) meses.

En los términos del inciso 1º de artículo 85 de la Ley 1.474 de 2.011 y, con el fin de efectuar el seguimiento a los nuevos recursos que se puedan conceder a la presente solicitud, se hace necesaria la ADICIÓN de recursos y prórroga al contrato de Interventoría por el mismo término solicitado por el CONTRATISTA CONSULTOR (04) CUATRO MESES, se demanda el pago por mes equivalente a \$ 50.024.550,25, costo calculado según las condiciones contractuales, para un total \$ 200.098.201,00, teniendo en cuenta los 4 meses que se solicitan de prórroga.

ASPECTOS LEGALES

En virtud del Artículo 3º de la Ley 80, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Adicionalmente, en el numeral 1 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual: *“Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.”* En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, *“Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”*.

De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

En atención a los principios de la contratación, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato, así como velar por el cumplimiento a los principios de razonabilidad y proporcionalidad puesto que persigue una finalidad legítima, que es garantizar la realización de los intereses de los habitantes del municipio de Chía, para la construcción del Centro de atención y participación para las personas con discapacidad en el perímetro urbano.

De acuerdo con lo anterior, es necesario tener en cuenta que el legislador impone a las entidades públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquella necesaria para la correcta ejecución de su objeto funcional, a cual debe ejercerse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

En consecuencia, el proceso de prórroga y adición se deberá regir por lo dispuesto en el Estatuto General de contratación esto es la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1062 del 26 de mayo de 2015 y lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de la Entidad.



De igual manera la jurisprudencia en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que:

“La prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato.”

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente:

“(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otras. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado las necesarias análisis de la posibilidad de convenir modificaciones”.

La Ley 1474 de 2011, artículo 85, determina que el contrato de interventoría es principal y autónomo y aunque el objeto del mismo supone la existencia de otro contrato respecto de cual se va a ejercer la vigilancia, el mismo es independiente de este último y, por lo tanto, su existencia no depende de la existencia del contrato vigilado. Sin embargo, los contratos de interventoría pueden prorrogarse por el mismo plazo que se hubiera prorrogado el contrato objeto de vigilancia con el fin de que no se interrumpa el seguimiento al contrato vigilado.

Es importante recalcar que la interventoría desempeña un papel crucial en la supervisión de la ejecución de dicho contrato, asegurando que las actividades se realicen de acuerdo con los términos contractuales y la normatividad aplicable. Por lo tanto, extender su periodo hasta la finalización del contrato de CONSULTORIA es fundamental para mantener el control y seguimiento adecuado, minimizando riesgos y asegurando el éxito del proyecto.

Aunado en el principio de mantenimiento de la ecuación contractual donde el contratista del Estado es un colaborador de la consecución de los fines Estatales y en consecuencia no debe soportar cargas adicionales o previstas con la prestación del servicio. Sobre este principio la Corte Constitucional manifestó:

“No ocurre lo mismo en el Derecho Público donde es evidente que las prestaciones correlativas de las partes, en virtud del principio de la justicia conmutativa, tienen que mantener una equivalencia siguiendo el criterio objetivo de proporción o simetría en el costo económico de las prestaciones, lo que exige que el valor a recibir por el contratista, en razón de los bienes, CONSULTORIAS o servicios que le entrega al Estado, deba corresponder al justo precio imperante en el mercado. Con ello, se fija un límite al ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, en aras de racionalizar la posición dominante de la administración, mantener el equilibrio del contrato y, de este modo, garantizar los derechos del contratista que se constituye en la parte débil de la relación contractual”.

La Sentencia C-852, 2001 junto con los principios constitucionales de justicia conmutativa (art. 7º), igualdad (art. 13º) y garantía de los derechos adquiridos (art. 58) a los cuales la administración daría aplicación al prorrogar el plazo de ejecución con la aprobación presupuestal.

En consecuencia, el proceso de adición se deberá regir por lo dispuesto en el Estatuto General de contratación, esto es la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de la Entidad.

Mediante Concepto C-266 de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente precisó que, en aplicación del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría que ejerzan el seguimiento a otro contrato estatal podrán adicionarse en más del 50% del valor inicialmente contratado.

En este sentido manifestó:

“Con base en las anteriores consideraciones, es posible afirmar que la normativa aplicable a la prórroga y adición de los contratos de interventoría prevé una clara y expresa excepción, contenido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, según la cual”

	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CONTRATO	CÓDIGO	GEC-H-60-V2
		PÁGINAS	6 – 15

no es aplicable la regla que las limita a un tope máximo del 50% del valor inicial del contrato. En efecto, el supuesto normativo del artículo 85 materializa la "continuidad de la interventoría", en virtud de la cual dichos contratos "podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".

En tal sentido, siempre que el contrato a adicionar sea de interventoría, esto es, que tenga como objeto vigilar la adecuada ejecución de uno u otros contratos estatales, en los términos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, resulta aplicable el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 y de esta manera, será posible adicionar el contrato de interventoría en más del 50% de su valor inicial contratado.

De lo anterior se considera que se cumple con los lineamientos legales, ahora bien, sobre el particular, la ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece la importancia de que los contratos estatales cuenten con una interventoría para facilitar la vigilancia y el control del contrato, a respecto señala:

"ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

ASPECTOS FINANCIEROS

Por otro lado, la ampliación al periodo de ejecución implica necesariamente una revisión y ajuste del presupuesto asignado para esta actividad, con el fin de cubrir los costos adicionales que surgen por la extensión del tiempo de la interventoría. El reconocimiento presupuestal de los meses a prorrogar no sólo busca satisfacer la expectativa de lucro del contratista, sino asegurar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés público.

Es importante resaltar que, para continuar con la ejecución del contrato de CONSULTORIA, es fundamental que el contrato de interventoría siga vigente, permitiendo así el seguimiento y control adecuado del mismo. Las condiciones del contrato de CONSULTORIA se encuentran plenamente dadas para continuar las actividades previstas, por lo que la adición de tiempo es la mejor alternativa para garantizar el cumplimiento de los objetivos pactados.

La ejecución del proyecto bajo la interventoría requiere la extensión de 4 meses calendario, durante los cuales se mantendrán los costos de personal y los costos indirectos previamente establecidos y exigidos en el proceso precontractual y contractual con la Alcaldía de Chía. Tal como se ha verificado en los cortes de pago tramitados, con las planillas de seguridad y demás soportes que ha requerido la supervisión.

Así mismo, debido al objeto de la interventoría que abarca la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL Y SST DE LA CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN, AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS VIALES Y TRONCALES EXISTENTES, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS NUEVAS, TRONCALES, PUENTES VEHICULARES, MEJORAMIENTO DE RADIOS DE GIRO Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA," es imperativo contar con la totalidad del personal idóneo y los recursos indicados en la propuesta económica.

La naturaleza integral de la interventoría exige la intervención de profesionales en diversas áreas técnicas, como el director de Interventoría, especialistas en electricidad, estructuras, medio ambiente, salud y seguridad en el trabajo (SST), topografía, en el ámbito social por lo que se ha evidenciado desde el inicio del proyecto, el manejo con la comunidad es un aspecto que ha tenido gran relevancia, lo cual se seguirá presentando en el tiempo de prórroga, igualmente se requiere la existencia de personal jurídico y financiero. Cada uno de estos roles es determinante para garantizar que se cumplan los requisitos técnicos, legales y normativos que rigen la correcta ejecución de un proyecto de esta envergadura.

En términos jurídicos, la reducción del personal o de los recursos indirectos ofertados no solo comprometería la capacidad de la interventoría para cumplir con sus obligaciones, sino que también alteraría sustancialmente el objeto del contrato, vulnerando así el principio de mantenimiento de la ecuación contractual y poniendo en riesgo el equilibrio contractual consagrado en la Ley 80 de 1993. Esto se debe a que la interventoría perdería la capacidad de ejecutar una vigilancia técnica, administrativa, jurídica, financiera y ambiental efectiva, tal como lo exige el contrato y la normativa aplicable, desviándose así de su propósito inicial. La ausencia de los recursos indicados, como los equipos de topografía, oficinas adecuadas, servicios de comunicación, y servicios de laboratorio, imposibilitaría la correcta supervisión y control del proyecto, comprometiendo la calidad y seguridad de la



construcción de centro.

Justificación de los Costos de Personal

1. Director de Interventoría:

- El Director de Interventoría es responsable de la gestión general del contrato de interventoría, incluyendo la supervisión del equipo de trabajo, la revisión y aprobación de informes, y la toma de decisiones estratégicas que afectan el curso de la CONSULTORIA. Su participación es necesaria para garantizar la calidad y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- La normatividad vigente establece la obligatoriedad de una supervisión adecuada en CONSULTORIAS públicas, tal como lo indica la Ley 1150 de 2007. El Director de Interventoría debe estar presente durante todo el tiempo de ejecución del contrato, incluyendo las prórrogas.

2. Profesional predial y catastral:

- Profesional encargado de realizar la revisión, control y aval de los levantamientos de información, investigaciones jurídicas y catastrales, y gestión de la adquisición de predios entregados y procesados por el contratista consultor dentro del alcance del presente contrato.

La trazabilidad de gestión que ha tenido este componente ha conformado diferentes versiones de la geometría y perfiles viales de los tramos que componen el objeto del presente contrato, este se ha relacionado directamente a la adquisición predial ya que, es un factor que influye de forma representativa en el costo del proyecto para la fase constructiva, es por ello que de igual forma el ejercicio de adquisición predial se ha hecho en varias ocasiones dependiendo de los perfiles que se modifican y se van actualizando.

Por otra parte, para la gestión de ejecución y actualización de las fichas prediales se tomó el formato remitido por la entidad contratante el cual hizo parte de las consultorías anteriores que se entregaron como insumo de trabajo. Luego de tener los formatos revisados y entregados a la supervisión, el IDUVI solicita utilizar un formato diferente, lo que representa reprocesos en el componente y volver a revisar información que no ha sido entregada a la fecha por el contratista consultor; lo anterior soporta que el % dedicación mes de este profesional (20%/mes) ha sido mayor a planeado en los costos del proyecto para el plazo contractual, teniendo en cuenta las diferentes revisiones de la información y los cambios que ha requerido la entidad contratante que abarcan las necesidades actuales del municipio de Chia.

La necesidad de este profesional dentro de la prórroga se soporta de igual forma con las modificaciones que generan mayor alcance contractual en referencia a mediciones reales de los tramos incluidos y ampliación en distancia de algunos tramos y nuevos radios de giro, que, de igual forma, requieren de toda la gestión de consultoría según anexo técnico; la fase III de diseño definitivo y luego la liquidación del proyecto requieren de la revisión a completitud de los insumos finales de consultoría y el cumplimiento de todos los criterios, normativa y soportes que contractualmente se requieren, para este ejercicio es indispensable la participación de todos los especialistas de las diferentes disciplinas involucradas en el presente contrato.

3. Especialista en Estructuras:

- La asesoría estructural es de suma importancia para verificar que todas las estructuras cumplan con los estándares de seguridad y diseño estructural. La prórroga implica revisiones adicionales y posibles ajustes que requieren la intervención de este profesional.
- El Código Colombiano de Construcción Sísmica Resistente (NSR-10) establece la obligatoriedad de contar con un asesor estructural para garantizar la estabilidad y seguridad de las edificaciones durante su construcción.

4. Especialista en Geotecnia y Pavimentos:

- Profesional encargado de revisar los diseños nuevos y mantenimiento de pavimentos y otras estructuras viales. También realiza estudios de suelos, planifica estrategias de mantenimiento, y supervisa obras.



5. Especialista en Diseño geométrico de Vías:

- Profesional encargado de revisar y avalar todo el proceso de planeación y diseño de carreteras y calles, considerando las condiciones naturales y antrópicas del terreno. Su objetivo es garantizar la seguridad y estabilidad de las vías.
- Se enfoca en el conjunto de técnicas para la ejecución y materialización de diseños viales.

Es de resaltar que esta es una de las disciplinas de mayor relevancia dentro del contrato de consultoría de diseño vías, así mismo su participación ha sido permanente superando representativamente el % de dedicación no solo dentro de los parámetros de costos del contrato de interventoría, y es que se de acuerdo con las necesidades que plantea la entidad contratante se han modificado las propuestas de diseño de varios tramos generando así constantes revisiones y aval de propuestas que luego es requerido modificar nuevamente, para la fecha no se tiene definida la geometría vial de las vías principales, radios de giro, puentes y andenes, que si bien es cierto y como se ha nombrado se han revisado, no cuentan con el aval definitivo de la entidad para paso a diseño de detalle y demás componentes de las fases II y III.

La necesidad de este profesional dentro de la prórroga se soporta de igual forma con las modificaciones que generan mayor alcance contractual en referencia a mediciones reales de los tramos incluidos y ampliación en distancia de algunos tramos y nuevos radios de giro, que, de igual forma, requieren de toda la gestión de consultoría según anexo técnico; la fase III de diseño definitivo y luego la liquidación del proyecto requieren de la revisión a completitud de los insumos finales de consultoría y el cumplimiento de todos los criterios, normativa y soportes que contractualmente se requieren, para este ejercicio es indispensable la participación de todos los especialistas de las diferentes disciplinas involucradas en el presente contrato.

6. Especialista Hidrosanitario:

- Profesional encargado de supervisar diseños y obras relacionadas con alcantarillado y alcantarillado. También se encarga de garantizar el cumplimiento de normativas y estándares.

Para esta especialidad de diseño el consultor ha entregado la metodología de estudio para los diferentes componentes de diseño según los ítems y alcance del contrato de consultoría, se ha adelantado la gestión de entrega de información de redes existentes en las áreas de intervención de la mano de Emsercha en diferentes mesas de trabajo, complementando con trabajos de campo con objeto de verificar y ubicar dichas redes.

Dicho lo anterior para la fase de factibilidad el contratista consultor debe entregar los diseños básicos de redes y demás insumos relacionados en el anexo técnico de contrato de consultoría, es de resaltar que esta información se gestiona tomando como punto de partida el diseño geométrico definitivo de cada tramo, de lo cual falta todavía información, dicho esto para el cumplimiento es de vital importancia que el profesional se mantenga en la prórroga para gestión de los productos contractuales y los resultantes de los mayores alcances que se proyectan para ejecutar en la ampliación del plazo contractual. Es de resaltar que las obras hidráulicas que se generan por el diseño de los deprimidos requieren de mayor permanencia para el profesional de esta especialidad teniendo en cuenta la complejidad de estas obras civiles.

La necesidad de este profesional dentro de la prórroga se soporta de igual forma con las modificaciones que generan mayor alcance contractual en referencia a mediciones reales de los tramos incluidos y ampliación en distancia de algunos tramos, nuevos radios de giro y obras hidrosanitarias generadas por los deprimidos a diseñar en la Av Predilla, que, de igual forma, requieren de toda la gestión de consultoría según anexo técnico, la fase III de diseño definitivo y luego la liquidación del proyecto requieren de la revisión a completitud de los insumos finales de consultoría y el cumplimiento de todos los criterios, normativa y soportes que contractualmente se requieren, para este ejercicio es indispensable la participación de todos los especialistas de las diferentes disciplinas involucradas en el presente contrato.

7. Ingeniero Eléctrico y de redes secas:

- El Asesor Eléctrico es requerido para garantizar que todas las instalaciones eléctricas se realicen de acuerdo con las



normas de seguridad y eficiencia energética. Durante la prórroga, su labor asegura la correcta instalación y funcionamiento de los sistemas eléctricos, evitando futuros problemas y riesgos.

- El cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana (NTC 2050) y las disposiciones del RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) exige la supervisión y aprobación de un especialista eléctrico en todas las fases de proyecto.

Para esta especialidad de diseño el consultor ha entregado la metodología de estudio para los diferentes componentes de diseño según los ítems y alcance del contrato de consultoría, se ha adelantado la gestión de entrega de información de redes existentes en las áreas de intervención de la mano de Enx y empresas de telemática en diferentes mesas de trabajo, complementando con trabajos de campo con objeto de verificar y ubicar dichas redes.

Dicho lo anterior para la fase de factibilidad el contratista consultor debe entregar los diseños básicos de redes y demás insumos relacionados en el anexo técnico del contrato de consultoría, es de resaltar que esta información se gestiona tomando como punto de partida el diseño geométrico definitivo de cada tramo, de lo cual falta todavía información, dicho esto para dar cumplimiento es de vital importancia que el profesional se mantenga en la prórroga para gestión de los productos contractuales y los resultantes de los mayores alcances que se proyectan para ejecutar en la ampliación del plazo contractual.

La necesidad de este profesional dentro de la prórroga se soporta de igual forma con las modificaciones que generan mayor alcance contractual en referencia a mediciones reales de los tramos incluidos y ampliación en distancia de algunos tramos, nuevos radios de giro, que, de igual forma, requieren de toda la gestión de consultoría según anexo técnico; la fase III de diseño definitivo y luego la liquidación del proyecto requieren de la revisión a completitud de los insumos finales de consultoría y el cumplimiento de todos los criterios, normativa y soportes que contractualmente se requieren, para este ejercicio es indispensable la participación de todos los especialistas de las diferentes disciplinas involucradas en el presente contrato.

8. Ingeniero de Tránsito y Transporte:

- Profesional encargado de revisar y avalar los diseños, gestión y optimización de sistemas de movilidad y transporte.
- También se encarga de planear y coordinar redes de transporte, y de implementar políticas para mejorar la eficiencia y sostenibilidad del transporte.

9. especialista en urbanismo y Paisajismo:

- Profesional encargado de revisar y avalar los diseños espacios exteriores como jardines, plazas, parques, balcones, patios, terrazas, techos verdes.
- Analiza las condiciones del sitio, como el clima, el suelo, la topografía y la luz.
- Elabora planes maestros que consideren aspectos estéticos, funcionales y ecológicos.

Para esta especialidad de diseño el consultor ha entregado la metodología de estudio para los diferentes componentes de diseño según los ítems y alcance del contrato de consultoría.

Es de resaltar que esta información se gestiona tomando como punto de partida el diseño geométrico definitivo de cada tramo, de lo cual falta todavía información, dicho esto para dar cumplimiento es de vital importancia que el profesional se mantenga en la prórroga para gestión de los productos contractuales y los resultantes de los mayores alcances que se proyectan para ejecutar en la ampliación del plazo contractual.

La necesidad de este profesional dentro de la prórroga se soporta de igual forma con las modificaciones que generan mayor alcance contractual en referencia a mediciones reales de los tramos incluidos y ampliación en distancia de algunos tramos, nuevos radios de giro, que, de igual forma, requieren de toda la gestión de consultoría según anexo técnico; la fase III de diseño definitivo y luego la liquidación del proyecto requieren de la revisión a completitud de los insumos finales de consultoría y el cumplimiento de todos los criterios, normativa y soportes que contractualmente se requieren, para este ejercicio es indispensable la participación de todos los especialistas de las diferentes disciplinas involucradas en el presente contrato.



10. topógrafo:

- Profesional encargado de revisar y avalar los levantamientos topográficos, replanteos, y otras tareas para determinar la ubicación exacta de un terreno.
- Sus funciones son importantes para la construcción, la urbanización, y la gestión del suelo.

11. Profesional Forestal, Ambiental, social y SST.

- Con el Asesor Ambiental se asegura el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y la minimización de los impactos ambientales derivados de la construcción. Su labor incluye la supervisión de la gestión de residuos, control de emisiones y otras actividades que podrían extenderse durante la prórroga.
- Según la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, todo proyecto de construcción debe contar con una supervisión ambiental continua para cumplir con las licencias y permisos ambientales otorgados.
- La intervención del Asesor Social es clave para mantener una adecuada relación con las comunidades afectadas por la CONSULTORIA, gestionar posibles conflictos y asegurar que las condiciones sociales se mantengan estables durante la ejecución del proyecto.
- De acuerdo con la Ley 1448 de 2011 y la Ley 1523 de 2012, es necesario mantener una gestión social efectiva para prevenir y mitigar cualquier impacto social durante el desarrollo de CONSULTORIAS públicas.
- La seguridad de los trabajadores es prioritaria en cualquier proyecto de construcción. El Profesional SST es responsable de identificar, evaluar y controlar los riesgos laborales, garantizando que se cumplan todas las normas de seguridad y salud ocupacional durante la prórroga.
- El Decreto 1072 de 2015, que compila el Sistema General de Riesgos Laborales, obliga a todas las empresas a contar con un profesional SST que garantice la seguridad en el lugar de trabajo durante todo el periodo de ejecución, incluyendo extensiones del contrato.

Justificación de Costos Indirectos

- La elaboración de informes es una parte esencial de la interventoría, ya que permite documentar de manera sistemática el progreso de la CONSULTORIA, identificar posibles desviaciones respecto al cronograma, y tomar decisiones informadas para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto. La periodicidad de estos informes, que a solicitud de la supervisión son semanales, mensuales, y según requiera la entidad, justifica plenamente su inclusión en los costos.
- Elementos como impresoras, Fotoplotters, Fotocopias, CD, Tintas, Papelería, resultan indispensables para la preparación y reproducción de documentos, planos y reportes, que forman parte integral de las actividades de supervisión y control del proyecto.
- Los conceptos técnicos y revisión y verificación de ensayos de laboratorio se requieren para asegurar la calidad de los materiales utilizados y verificar que la CONSULTORIA cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos contractuales. Durante el tiempo adicional de ejecución, la necesidad de realizar estos ensayos se intensifica, ya que se debe garantizar que las condiciones iniciales de calidad se mantengan a lo largo de todo el proyecto, mitigando cualquier riesgo de incumplimiento que podría surgir debido a la extensión de plazo.
- La oficina de la interventoría actúa como el centro de operaciones del equipo, es el espacio adecuado para la coordinación clara de actividades, la celebración de reuniones estratégicas, y el almacenamiento seguro de documentos y registros críticos. Es un recurso que facilita la organización y gestión de todas las actividades relacionadas con la supervisión del proyecto. Razón por la cual no se puede desconocer su importancia en el tiempo adicional de ejecución.
- El acceso a internet y la disponibilidad de computadoras son herramientas que facilitan la comunicación, la investigación, la elaboración de documentos y reportes durante toda la ejecución del proyecto. Esto ayuda a realizar a



actualización constante de la información del proyecto, la entrega oportuna de informes y documentos requeridos por la entidad contratante.

El marco jurídico que regula los contratos de interventoría en CONSULTORIAS públicas establece la obligación de cumplir con todos los requisitos técnicos y administrativos necesarios para garantizar la correcta ejecución de la CONSULTORIA. En virtud de la extensión del plazo del contrato (prórroga), se incrementa la necesidad de continuar con la misma rigurosidad en la supervisión, control y cumplimiento de las normas legales aplicables.

En conclusión, la necesidad de mantener todos los costos de personal y otros costos indirectos durante los 4 meses calendario de prórroga está plenamente justificada tanto técnica como jurídicamente. Sin estos recursos, la interventoría no podría garantizar la correcta ejecución del proyecto, lo cual podría derivar en incumplimientos contractuales, afectar la calidad y seguridad de la CONSULTORIA.

Como se mencionó anteriormente, la interventoría ha consumido el 100% de los recursos incluidos en la propuesta económica, ya que estos fueron presupuestados para un periodo de cinco (5) meses. No obstante, la duración del contrato no se ha extendido, con fecha de finalización el 10 de abril de 2025 (según suspensión 1). Es responsabilidad de la entidad asegurar el equilibrio de la ecuación contractual, lo cual solo puede lograrse mediante una adición al presupuesto de la interventoría. Por esta razón se realiza formalmente la solicitud de supervisión, con el propósito de que se gestionen los recursos necesarios y el ordenador del gasto realice la apropiación correspondiente.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo sustentado en el capítulo de aspectos legales, en el marco legal de los contratos estatales, el principio de mantenimiento de la ecuación contractual garantiza que el contratista no debe asumir cargas adicionales imprevistas, asegurando que las prestaciones mantengan una equivalencia económica justa, según lo establecido por la Corte Constitucional. Esto implica que el valor recibido por el contratista debe corresponder al justo precio del mercado, protegiendo así los derechos del contratista y manteniendo el equilibrio contractual.

Además, la Ley 1474 de 2011 permite que los contratos de interventoría, que supervisan otros contratos estatales, puedan ser prorrogados y adicionados en más del 50% de su valor inicial, para asegurar la continuidad de la supervisión. Este proceso debe regirse por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Contratación de la Entidad, asegurando la vigilancia y control adecuados de los contratos, en conformidad con los principios de justicia, igualdad, y protección de derechos adquiridos.

Así las cosas, la adición presupuestal estudiada y la aquí solicitada, es por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UN DE PESOS (\$ 200.098.201,00)**, tal como se evidencia en el presupuesto anexo. Con este recurso se asegurará que la interventoría continúe llevando a cabo el control y seguimiento técnico, administrativo, ambiental, jurídico, y financiero, equiparando de esta manera, el mismo tiempo de ejecución, validado para el contrato de CONSULTORIA CO1.PCCNTR.6621549.

Tal y como se mencionó en las justificaciones, esta solicitud se realiza con el fin de contar con los recursos que permitan atender de manera oportuna y dar cumplimiento a las necesidades de la entidad, referentes al servicio de interventoría técnica, administrativa, financiera ambiental y SST de la consultoría para la actualización, ampliación de estudios y diseños viales y troncales existentes, estudios y diseños para la construcción de vías nuevas, troncales, puentes vehiculares, mejoramiento de radios de giro y espacio público de municipio de Chia, Cundinamarca.

Agradeciendo la atención de la presente solicitud, quedamos a disposición para proporcionar cualquier información adicional o documentación que sea necesaria. ...()

CONCEPTO DE LA ENTIDAD:

Una vez revisada la solicitud de adición 01 por \$ 200.098.201 y prórroga 01 por 4 meses calendario de parte de CONSORCIO INTERCONSUL CHIA 004, la Entidad se permite dar aceptación en los siguientes términos:

i) El contratista realiza solicitud de adición 01 por \$ 200.098.201 y prórroga por 4 meses calendario para poder continuar con la vigilancia y control del contrato de CONSULTORIA. Para lo cual mantendrá el mismo equipo de trabajo establecido en los requisitos de pliego de condiciones, en la oferta y en el contrato.

ii) La Secretaría de Obras Públicas ante la solicitud radicada por el interventor verificó y revisó encontrando:



PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CONTRATO

CÓDIGO

GEC-PT-60-V2

PÁGINAS

12 – 15

ANÁLISIS DE LA ENTIDAD:

El presente análisis tiene como objetivo evaluar la necesidad de una adición por \$ 200.098.200 y una prórroga de 4 meses calendario adicionales para el contrato de interventoría asociado al contrato de CONSULTORIA en ejecución, con el fin de asegurar la vigilancia y el control en los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y ambientales de proyecto. La ampliación del plazo en el contrato de interventoría responde directamente a la prórroga solicitada en el contrato de CONSULTORIA para la terminación de las actividades inicialmente contratadas, este valor se soporta de la siguiente forma:

Personal Profesional	CANTIDAD	HONORARIOS	% DECR.ACIÓN MES	No. DE MESES	VALOR PARCIAL
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	\$6.542.593,00	20,00%	4	\$ 5.214.152,00
PROFESIONAL ESPECIAL Y CATASTRAL	1	\$3.701.800,00	20,00%	4	\$ 4.561.440,00
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	\$6.542.593,00	30,00%	4	\$ 7.971.228,00
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y PAVIMENTOS	1	\$6.542.593,00	20,00%	4	\$ 5.214.152,00
ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMÉTRICO DE VIAS	1	\$6.542.593,00	20,00%	4	\$ 5.214.152,00
ESPECIALISTA EN HIDROSANITARIO	1	\$6.542.593,00	30,00%	4	\$ 7.971.228,00
INGENIERO ELECTRICO Y REDES ELÉCTRICAS	1	\$5.193.720,00	20,00%	4	\$ 4.154.976,00
INGENIERO DE TRANSPORTES Y TRANSPORTE	1	\$5.193.720,00	15,00%	4	\$ 3.116.232,00
ESPECIALISTA EN URBANISMO Y PAISAJISMO	1	\$6.542.593,00	20,00%	4	\$ 5.214.152,00
TOPOGRAFICO	1	\$4.610.370,00	40,00%	4	\$ 7.376.592,00
PROFESIONAL FORESTAL AMBIENTAL, SOCIAL Y SST	1	\$4.027.010,00	15,00%	4	\$ 2.416.206,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)					\$ 58.824.510,00
2. OTROS COSTOS DIRECTOS					
FACTOR MULTIPLICADOR					
FACTOR MULTIPLICADOR	250,000%				\$ 147.237.749,00
OTROS COSTOS DIRECTOS	CANTIDAD	UNO	No. DE MESES	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL
ALQUILER DE OFICINA INCLUYE AGUA, LUZ, COCINA, ADMINISTRACIÓN, ASISTENTE	1	UNO	4	\$2.000.000,00	\$ 9.000.000,00
COMPUTADOR + IMPRESORA + FAX + SCANNER + CAMARA DIGITAL	1	UNO	4	\$1.200.000,00	\$ 4.800.000,00
COMUNICACIONES TELEFONICAS / CELULARES / INTERNET / CORREO	1	UNO	4	\$1.228.000,00	\$ 4.912.000,00
IFORMES, IMPRESIONES, FOTOCOPIAS, FOTOCOPIAS, CDS, TINTAS, PAPELERIA	1	UNO	4	\$630.000,00	\$ 3.200.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)					\$ 20.912.000,00



COSTO TOTAL (A + FM)		\$ 147.237.749,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)		\$ 23.912.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL + OTROS COSTOS DIRECTOS		\$ 168.149.749,00
IVA	19,00%	\$ 31.948.452,00
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA		\$ 200.098.201,00

La Secretaría de Obras Públicas y la supervisión técnica de contrato viabilizan la adición del contrato de consultoría No CO1.PCENR.6536495 por un valor de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA (FGA) (\$ 739.057.050,00) y prórroga de 4 meses calendario, y se considera como plazo suficiente para la terminación de las actividades inicialmente contratadas, presentada por el **CONSORCIO CHIAYZAQUE** mediante el comunicado **CÓDIGO P&G-338-IN-CSC CHIAYZAQUE-168-0625** está fundamentada en ajustes al proyecto derivados de modificaciones a los alcances de los estudios y diseños y del diseño de las obras complementarias en la Av. Pradilla, las cuales implicaron variaciones en las actividades y cantidades de consultoría, así como la reprogramación del cronograma contractual.

Como soporte técnico los contratistas presentan el presupuesto balanceado y el cronograma de trabajo de las actividades pendientes por ejecutar dentro de los 4 meses solicitados.

Ante el acuerdo de voluntades de la adición y prórroga el contratista de consultoría radica la solicitud de adición y prórroga y se reitera el concepto emitido por el interventor en relación a la aplicación del principio de responsabilidad y de autonomía de la voluntad en la contratación estatal en beneficio de todas las partes involucradas y en persecución de los fines de la contratación estatal, se considera procedente otorgar la prórroga y adición solicitada para asegurar la correcta finalización del proyecto de consultoría.

La interventoría técnica es crucial para asegurar que la ejecución de las actividades mencionadas se realice conforme a los planos aprobados, especificaciones técnicas y normativas vigentes. La vigilancia permanente del interventor es esencial para garantizar que los trabajos pendientes cumplan con los requisitos de calidad y seguridad establecidos en el proyecto. Sin la respectiva vigilancia, existe el riesgo de incumplimientos técnicos que podrían afectar la funcionalidad y durabilidad de la CONSULTORIA.

Se deberá modificar la cláusula tercera de contrato de interventoría CO1.PCENR.6536495 estableciendo una la adición por un valor de DOSCIENTOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UN PESOS MONEDA (\$ 200.098.201,00) INCLUIDO IVA y prórroga de 4 meses calendario contados a partir del 24 de agosto de 2025, fijando como nueva fecha de terminación el 23 de diciembre de 2025, y actualizando las garantías de acuerdo con las nuevas condiciones de esta adición y prórroga.

Aspectos administrativos y Jurídicos:

La interventoría también es responsable de velar por el cumplimiento de los términos contractuales, incluyendo los plazos, el uso adecuado de los recursos, y la verificación del cumplimiento de normativas legales relacionadas con la CONSULTORIA pública. Con la extensión del plazo de contrato de CONSULTORIA, la interventoría debe seguir realizando control y seguimiento a las modificaciones contractuales, la gestión de adiciones, y el cumplimiento de las obligaciones legales del contratista. La correcta administración de estas tareas requiere la presencia activa del equipo de interventoría.

Aspectos financieros:

El interventor es responsable de verificar los costos asociados a la ejecución de la CONSULTORIA, incluyendo la revisión de actas parciales de CONSULTORIA, y el control de recursos. Esto implica asegurarse de que el contratista presente estados de avance financiero acordes con la evolución real del proyecto. Con la extensión de plazo de la CONSULTORIA, la interventoría debe continuar revisando y aprobando los pagos parciales, así como asegurarse de que las ampliaciones del presupuesto estén debidamente justificadas. Esto evitará sobrecostos injustificados y desviaciones financieras.

Aspectos ambientales:

La interventoría ambiental se encarga de garantizar que las actividades constructivas se realicen respetando las normativas ambientales vigentes, minimizando el impacto ambiental. Durante la ejecución de las actividades pendientes, especialmente en CONSULTORIAS exteriores como urbanismo y acanados, es vital continuar con la interventoría ambiental para asegurar que no se generen daños al entorno. Esto incluye la verificación de la correcta implementación de planes de manejo ambiental y la

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA 	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CONTRATO	CÓDIGO	GEC-F-60-V2
		PÁGINAS	14 – 15

gestión de residuos.

Ante el análisis anterior se viabiliza la adición de \$200.098.201 y a prórroga por 4 meses calendario, considerándose como plazo suficiente para la terminación de las actividades contractuales y refrenda el concepto emitido por el interventor en relación con la aplicación del principio de responsabilidad y de autonomía de la voluntad en la contratación estatal en beneficio de todas las partes involucradas

Se deberá modificar las siguientes cláusulas.

Cláusula tercera: Se deberá modificar la cláusula tercera estableciendo un valor adicional de DOSCIENTOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS milte (\$200.098.201) de acuerdo con el siguiente análisis

Personal Profesional	CANTIDAD	HONORARIOS	% DEDICACIÓN MES	No. DE MESES	VALOR PARCIAL
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	\$6.642.650,00	20,00%	4	\$ 5.314.152,00
PROFESIONAL PERITO Y CATASTRAL	1	\$6.701.800,00	20,00%	4	\$ 4.561.440,00
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	\$6.642.650,00	30,00%	4	\$ 7.971.226,00
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y PAVIMENTOS	1	\$6.642.650,00	20,00%	4	\$ 5.314.152,00
ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMÉTRICO DE VÍAS	1	\$6.642.650,00	20,00%	4	\$ 5.314.152,00
ESPECIALISTA HIDROSANITARIO	1	\$6.642.650,00	30,00%	4	\$ 7.971.226,00
INGENIERO ELÉCTRICO Y REDES SECAS	1	\$5.193.720,00	20,00%	4	\$ 4.154.976,00
INGENIERO DE TRÁNSITO Y TRÁNSITO	1	\$5.193.720,00	15,00%	4	\$ 3.116.232,00
ESPECIALISTA EN URBANISMO Y PAISAJISMO	1	\$6.642.650,00	20,00%	4	\$ 5.314.152,00
TOPOGRAFO	1	\$4.610.370,00	40,00%	4	\$ 7.376.592,00
PROFESIONAL FORESTAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y SST	1	\$4.027.010,00	15,00%	4	\$ 2.415.206,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)					\$ 58.824.510,00

2. OTROS COSTOS DIRECTOS

FACTOR MULTIPLICADOR

FACTOR MULTIPLICACIÓN	250,300%		\$ 147.237.749,00
-----------------------	----------	--	-------------------

OTROS COSTOS DIRECTOS	CANTIDAD	UND	No. DE MESES	VR. UNITARIO	VALOR PARCIAL
AQUIFER DE OFICINA INCLUIE AGUA, LUZ, CELADURIA, ADMINISTRACIÓN, ASEO	1	UND	4	\$2.500.000	\$ 9.000.000,00
COMPUTADOR + IMPRESORA + FAX + SCANNER + CAMARA DIGITAL	1	UND	4	\$1.200.000	\$ 4.800.000,00
COMUNICACIONES TELEFÓNICAS / CELULARES / INTERNET / CORREO	1	UND	4	\$1.238.000	\$ 4.912.000,00
INFORMES, IMPRESIONES, FOTOFANOS, FOTOCOPIAS, CDS, TINTAS, PAPELERIA	1	UND	4	\$800.000	\$ 3.200.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)					\$ 20.912.000,00
COSTO TOTAL (4 + 5M)					\$ 147.237.749,00



SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CONTRATO

CÓDIGO	GEC-FT-60-V2
PÁGINAS	15 - 15

COSTO TOTAL (A. * FMU)	\$ 147.231.149,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)	\$ 20.912.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL + OTROS COSTOS DIRECTOS	\$ 168.149.749,00
IVA 19,00%	\$ 31.948.452,00
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA	\$ 200.098.201,00

Clausula quinta: Se deberá modificar la cláusula quinta del contrato de interventoría teniendo en cuenta que el gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato estará amparado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) N° 2025001771 de fecha 13 de agosto de 2025

Clausula séptima: Se deberá modificar la cláusula séptima estableciendo una prórroga al plazo por un término de 4 meses. Con nueva fecha de terminación el 23 de diciembre de 2025

Clausula décimo séptima: Se deberá modificar la cláusula décimo séptima referente a la actualización de las garantías de acuerdo con las nuevas condiciones de esta adición y prórroga.

Documentos soporte que se anexan a la presente solicitud:

Para la aprobación de la presente solicitud, se anexa los siguientes documentos:

1 Soportes de la Justificación

Anexo:

- Comunicado C.CHIA.INTCONS-521-022-2025
- Presupuesto Interventoría
- CDP N° 2025001771 de fecha 13/08/2025

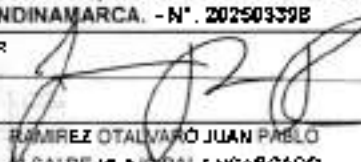
Ing. Néstor Alejandro Hoyas Bazurto
Secretario de Obras Públicas

Ing. Milton Mauricio Castro Medina
Profesional universitario

Arq. Milton Suárez Arévalo
Director de Infraestructura

Ing. Milton Fernando Garzón Sánchez
Dir. de programación Estudios y Diseños



 MUNICIPIO MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA												
SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)										CÓDIGO	CFE1-01-FE02		
										VERSIÓN	Nº 9 01/01/2021		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS					FECHA	DD	MM	AAAA	2025001415			
										08	08	2025	
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR										TIPO DE SOLICITUD			
GASTOS DE INVERSIÓN										INICIAL			
										ADICIÓN (*)			
										Valor			
1	PROYECTO	231	Administración Central										
	RUBRO CC PET	23107	Secretaría de Obras públicas										
	RUBRO CC PET	2310724	Sector: Transporte										
	RUBRO CC PET	231072402	Programa: Infraestructura red vial regional										
	RUBRO CC PET	2310724022324251750047	Proyecto: Estudios, Diseños, Optimización y/o Construcción de la Mala Vial y Ciclo Infraestructura del Municipio de Chía										
	RUBRO CC PET	2310724022024251750047118	Producto: Estudios de preinversión para la red vial regional										
	RUBRO CC PET	2310724022324251750047118732020200	CCPFT: Servicios prestados a empresas y servicios de producción							207,115,955.81			
	FUENTE	1301	R.B. SUFFRANIT LIBRE INVERSIÓN							54,000,000.00			
	FUENTE	1325	R.B. SUFFRANIT PROPOS SALDOS P.P							153,115,955.81			
	CPC	83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.										
TOTAL ÉSTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)										207,115,955.81			
OBJETO DE LA SOLICITUD	ADICIÓN NO.1 Y PRORROGA NO.1 AL CONTRATO NO. 001.PCCNTR, 8538426, CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL Y SST DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS VIALES DE TRONCALES EXISTENTES; ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS NUEVAS, TRONCALES, PUENTES VEHICULARES, MEJORAMIENTO DE RADIOS DE GIRO Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA. - N°. 202503398												
AUTORIZADO POR													
	RAMÍREZ OTÁLVARO JUAN PABLO ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO					HOYOS BAZURTO NESTOR ALEJANDRO SECRETARIO DE DESPACHO							

Proyectó y Revisó HUESO CELY JENNIFER ALEXANDRA
Revisó HUESO CELY JENNIFER ALEXANDRA
Aprobó HOYOS BAZURTO NESTOR ALEJANDRO

DIRECTOR TECNICO
SECRETARIO DE DESPACHO



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA
NIT :899989172-8
Carrera # 1 No 11 - 29 Tel: 884-44-44
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CÓDIGO SGC

VERSIÓN SGC

FECHA SGC

Número: 2025001771

13/08/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Código	Descripción	Valor
PRODLG	231	Administración Central	
RUBRO CCPE	23107	Secretaría de Obras públicas	
RUBRO CCPE	2310724	Sección Transporte	
RUBRO CCPE	231072402	Programa Infraestructura vial regional	
RUBRO CCPE	2310724022024251750047	Proyecto: Estudios Cíenfos, Optimización y/o Construcción de la Malla Vial y Ciclo Infraestructura del Municipio de Chía	
RUBRO CCPE	2310724022024251750347110	Producto: Estudios de preinversión para la red vial regional	
RUBRO CCPE	23107240220242517503471182.3.2.02.02.026	CCPE: Servicios prestados a la empresas y servicios de producción.	207.115.955.81
FUENTE	1301	R.B. SUPERAVIT LIBRE INVERSION	54.000.000.00
FUENTE	1326	R.B. SUPERAVIT PROPIOS SALDOS P P	153.115.955.81
CPC	83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.e.p.	
Total Disponibilidad:			207.115.955.81

Número(s) Banco de Proyectos: 20250935

OBJETO:

ADICIÓN NO.1 Y PRORROGA NO.1 AL CONTRATO NO. 001.PCCNTR. 6536495, CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS VIALES DE TRONCALES EXISTENTES; ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS NUEVAS, TRONCALES, PUENTES VEHICULARES, MEJORAMIENTO DE RADIOS DE GIRO Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA.

Sum: DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS CINQUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y UNO CENTAVOS M/C

Dependencia: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Responsable: MUNICIPIO DE CHIA

Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2025


Vilandia VILLALOBOS SALFA YAMILE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
51936988

Elaboró: VELANDIA VILLALOBOS SALFA YAMILE

Modificó: VELANDIA VILLALOBOS SALFA YAMILE

Imprimió: VELANDIA VILLALOBOS SALFA YAMILE



HACE CONSTAR

1. Que el presente se encuentra registrado en el Banco de programas y proyectos de inversión municipal con las siguientes especificaciones:

Fecha de actualización: 12/09/2023		Constancia de Registro No. 20250935							
INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO									
Plan de Desarrollo	Plan de Desarrollo para el Municipio de Chillán - Construcción para el Periodo 2023 - 2027	Unidad ejecutora	Fuerza motriz al programa						
Programa MICA	2023: Infraestructura vial y transporte	Implementación	Sector MICA						
Código interno	2023251750047	Nombre del Proyecto	Cruce de la Ruta 10 y Calle 10 de Julio en el Municipio de Chillán						
Seguimiento y Monitoreo al Plan de Desarrollo 2023 - 2027		Vigencia 2025							
Meta Producto		Producto MICA	Indicador de Producto MICA	Programa	Especificación				
105: Mejorar el estado de las vías		2023: 50 metros de pavimentación para la vía 10 y 10 de Julio	2023: 50 metros de pavimentación para la vía 10 y 10 de Julio	1	5.27.115.005.01				
Actividad del Proyecto									
Realizar la obra de pavimentación de la vía 10 y 10 de Julio en el Municipio de Chillán									
2. Que conforme a la realidad presentada, la Secretaría de Participación del Vecinario de Chillán, en el marco de las actividades del proyecto en ejecución y en el presente certificado respecto a la actividad descrita a continuación, por correspondencia al									
Proyecto de inversión municipal de inversión al Plan de Desarrollo Municipal 2023-2027									
Descripción de actividad vinculada al proyecto según PA.		Código de Proyecto		20250935					
ADICIÓN DE LA FASE DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO PARA EL PERÍODO 2023-2027, CON EL FIN DE MEJORAR EL ESTADO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE CHILLÁN, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO EN EJECUCIÓN Y EN EL PRESENTE CERTIFICADO RESPECTO A LA ACTIVIDAD DESCRITA A CONTINUACIÓN, POR CORRESPONDENCIA AL									
PROYECTO DE INVERSIÓN MUNICIPAL DE INVERSIÓN AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2023-2027									
Producto a recibir		Vigencia 2025							
Valor en pesos		Total		\$ 207.115.005,01					

Yo, el Sr. Alcalde Municipal de Chillán, en el marco de las actividades del proyecto en ejecución y en el presente certificado respecto a la actividad descrita a continuación, por correspondencia al Proyecto de inversión municipal de inversión al Plan de Desarrollo Municipal 2023-2027, con el fin de mejorar el estado de las vías del Municipio de Chillán, en el marco de las actividades del proyecto en ejecución y en el presente certificado respecto a la actividad descrita a continuación, por correspondencia al Proyecto de inversión municipal de inversión al Plan de Desarrollo Municipal 2023-2027.



Bogotá, 11 de junio de 2025
C.CHIA.INTCONS-521-022-2025

Señores
MUNICIPIO DE CHIA
Secretaría de Obras Públicas
Ing. Leonardo Andrés Neira Hernández
Supervisor de Contrato
Transversal 17 Número 6-108 Piso 2
Chía - Cundinamarca

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA N° CO1.PCCNTR.6536495 cuyo objeto es: *INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL Y SST DE LA CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION, AMPLIACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS VIALES Y TRONCALES EXISTENTES, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS NUEVAS, TRONCALES, PUENTES VEHICULARES, MEJORAMIENTO DE RADIOS DE GIRO Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHIA, CUNDINAMARCA*.

Asunto: Solicitud de adición y prórroga No.1

Respetados señores.

Cordial saludo, es importante mencionar en relación con las obligaciones de la interventoría, que, para proseguir con el seguimiento y control del contrato de consultoría No. CO1.PCCNTR.6621549, y en concordancia con la solicitud por parte del Contratista CONSORCIO CHIA Y ZAQUE, mediante su comunicado P&G-338-IN-CSC CHIAYZAQUE-168-0625 del 09 de junio del 2025, donde solicita una adición en valor por \$ 739 057 000 y una prórroga de 4 meses. Se hace necesario que esta Interventoría efectúe el acompañamiento por dicho periodo, en el seguimiento y control de las actividades identificadas que amplían el alcance de las condiciones iniciales del contrato, por lo que se solicita a la entidad contratante de aval a la adición presupuestal a esta interventoría.

Así mismo, dado que el contrato de interventoría está directamente relacionado con el contrato principal de consultoría, resulta evidente que la prórroga del contrato de consultoría implica, de manera consecuente, la extensión del periodo de interventoría por el mismo lapso, es decir 4 meses.

Por lo tanto, es imperativo que la Entidad conceda esta ampliación de plazo. Con el fin de garantizar el control, la verificación y el cumplimiento de los estándares de calidad de la consultoría, de esta manera se hace necesario la prórroga del contrato de Interventoría No. CO1 PCCNTR.6536495, por el mismo término solicitado de cuatro (04) meses.





CONSORCIO INTERCONSUL CHIA 004



En los términos del inciso 1° del artículo 85 de la Ley 1.474 de 2.011 y, con el fin de efectuar el seguimiento a los nuevos recursos que se puedan conceder a la presente solicitud, se hace necesaria la ADICIÓN de recursos al contrato de interventoría por el mismo término solicitado por el CONTRATISTA CONSULTOR, (04) CUATRO MESES, se solicita que se pague por mes el valor inicialmente pactado para un total \$ 200.098.201,00 equivalente a un valor \$ 50.024.550,25 por mes

Personal Profesional	CANTIDAD	HONORARIOS	% DEDICACION MES	No. DE MESES	VALOR PARCIAL
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	\$6.642.630,00	20,00%	4	\$ 26.570.520,00
PROFESIONAL PRECIO Y CATASTRAL	1	\$5.701.800,00	20,00%	4	\$ 22.807.200,00
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	\$6.642.630,00	20,00%	4	\$ 26.570.520,00
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y PAISAJISMO	1	\$6.642.630,00	20,00%	4	\$ 26.570.520,00
ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMÉTRICO DE VÍAS	1	\$6.642.630,00	20,00%	4	\$ 26.570.520,00
ESPECIALISTA EN DISEÑO SANITARIO	1	\$6.642.630,00	20,00%	4	\$ 26.570.520,00
INGENIERO ELÉCTRICO Y REDES SECAS	1	\$5.153.720,00	20,00%	4	\$ 20.612.800,00
INGENIERO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	1	\$5.153.720,00	15,00%	4	\$ 20.612.800,00
COORDINADOR EN URBANISMO Y PAISAJISMO	1	\$6.642.630,00	20,00%	4	\$ 26.570.520,00
TRABAJADOR	1	\$4.673.370,00	40,00%	4	\$ 18.693.480,00
PROFESIONAL FORMACIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y SANITARIA	1	\$4.027.000,00	15,00%	4	\$ 16.108.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)					\$ 58.824.510,00
2. PERSONAL TÉCNICO					
Personal Profesional	CANTIDAD	HONORARIOS	% DEDICACION MES	No. DE MESES	VALOR PARCIAL
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO					\$
SUBTOTAL COSTO PERSONAL					\$ 58.824.510,00
3 OTROS COSTOS DIRECTOS					
FACTOR MULTIPLICADOR					
FACTOR MULTIPLICADOR					\$ 147.237.745,00
OTROS COSTOS DIRECTOS					
OTROS COSTOS DIRECTOS	CANTIDAD	UNIT	No. DE MESES	VA UNITARIO	VALOR PARCIAL
ALQUILER DE OFICINA INCLUYE AGUA, LUZ, CELADURA, ADMINISTRACION, ASEO	1	L/D	4	\$2.000.000	\$ 8.000.000,00
COMPUTADOR + IMPRESORA + FAX + SCANNER + CÁMARA DIGITAL	1	L/D	4	\$1.000.000	\$ 4.000.000,00
COMUNICACIONES TELEFONICAS, CELULARES/INTERNET/CORREO	1	L/D	4	\$1.750.000	\$ 7.000.000,00
IMPRESIONES, FOTOCOPIAS, FOTODUPLICADOS, FOTOCOPIAS, FOTOCOPIAS, FOTOCOPIAS	1	L/D	4	\$300.000	\$ 1.200.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)					\$ 20.200.000,00
COSTO TOTAL (A + B)					\$ 147.237.745,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)					\$ 20.200.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL + OTROS COSTOS DIRECTOS					\$ 168.149.745,00
IVA					\$ 21.948.452,00
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA					\$ 200.098.201,00





La complejidad y el alcance del proyecto requieren la participación de un equipo de profesionales con diversas habilidades y capacidades para abordar diferentes aspectos de su ejecución. La justificación para la inclusión de este personal se fundamenta en la necesidad de distribuir adecuadamente la carga de trabajo y garantizar una supervisión exhaustiva en todas las etapas del proyecto de consultoría, las cuales aún no han concluido.

Considerando la magnitud del proyecto y su potencial impacto final, así como la culminación satisfactoria del contrato, es fundamental llevar a cabo todas las revisiones finales. Esto incluye el cierre de informes finales, la revisión y recepción de actividades pendientes sujetas a observaciones, así como la recepción de planos actualizados de cada una de las áreas de diseño.

Además, se debe gestionar el cierre de trámites ante las entidades públicas pertinentes. Todo este proceso debe contar con el aval y la supervisión de cada uno de los profesionales involucrados en el proyecto, asegurando así la calidad y la integridad de todas las etapas de ejecución y cierre de este.

Así las cosas, también solicitamos que la presente adición se mantenga la forma de pago según la CLAUSULA CUARTA en donde se estipula el pago de la siguiente manera:

"La Entidad pagará al Interventor el valor del Contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del Contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del Contrato."

Sin otro particular,

CONSORCIO INTERCONSUL CHIA 004

ORLANDO RIVERA MORA
Representante Legal

ELABORO: OEA
APROBO: ORM
ANEXO: 00 folios
COPIA: ARCHIVO



DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA
Carrera 11 No 11-29
CHIA

REFERENCIA: Proceso de contratación No. CMA-004-2024.

Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL Y SST DE LA CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION, AMPLIACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS VIALES Y TRONCALES EXISTENTES, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS NUEVAS, TRONCALES, PUENTES VEHICULARES, MEJORAMIENTO DE RADIOS DE GIRO Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA.

Estimados Señores

Los suscritos, CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO y ADRIANA MARCELA ROJAS PRIETO, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO - BIC y ORIS INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO-BIC, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC 901.508.984-3	90.00%
ORIS INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO-BIC 901.674.156-0	10.00%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El consorcio se denomina CONSORCIO INTERCONSUL CHIA 004.
3. El objeto del consorcio es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL Y SST DE LA CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION, AMPLIACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS VIALES Y TRONCALES EXISTENTES, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS NUEVAS, TRONCALES, PUENTES VEHICULARES, MEJORAMIENTO DE RADIOS DE GIRO Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA.
4. La duración del consorcio: CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DEL

CONTRATO Y UN (01) AÑO MÁS

5. El representante del consorcio es ORLANDO RIVERA MORA, identificado con C. C. No 79311791 de BOGOTÁ D.C., quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecido con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. El representante suplente del consorcio es ADRIANA MARCELA ROJAS PRIETO, identificado con C. C. No. 5237132 de BOGOTÁ D.C., quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecido con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El señor(a) ORLANDO RIVERA MORA, acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO INTERCONSUL CHIA 004.
8. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del proponente la realizará: CONSORCIO INTERCONSUL CHIA 004.
9. La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
10. El domicilio del consorcio es:

Dirección de correo:	Carrera 15A No. 121-12 OF 314
Dirección electrónica:	kaipaingenieriasas@gmail.com
Teléfono:	6203317
Telefax:	6203317
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.

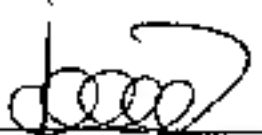
En constancia, se firma en Bogotá, a los 17 días del mes de JUNIO DE 2024


CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO
KAIPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE
BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO - BIC


ORLANDO RIVERA MORA

Representante del Consorcio


ADRIANA MARCELA ROJAS PRIETO
ORIS INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE
BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO-BIC


ADRIANA MARCELA ROJAS PRIETO
Representante Suplente del Consorcio

2. Concepto 2 5 Retenida de inscripción única temporal y/o Conservado

4. Número de formulario

141065758206



41557672124652641892610000141065758206

3. Número de Identificación Tributaria (NIT)

5. DV

12. Dirección principal

14. Sucursal electrónica

9 0 1 8 5 4 0 5 0

1

Impuestos de Renta

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

Personas jurídicas

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Razón social

32. Razón social

33. Primer nombre

34. Otro nombre

35. Razón social

CONSORCIO INTERCONSUL CHIA 004

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

39. Departamento

40. Ciudad/Municipio

COLOMBIA

6 9

Bogotá D.C.

1 1

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 15 A # 121 - 12 OF 014

42. Correo electrónico

kalpaingenierias@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 3 1 6 2 0 3 3 1 7

45. Teléfono 2

3 1 8 8 3 3 2 1 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

22. Número en la clasificación

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número en la clasificación

7 1 1 2

2 0 2 4 0 7 1 6

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

54. Código

7

1 4 4 8 5 5

57. Relación con la fuente a título de rent

14. Mínimo de viajeros

49. Impuesto sobre las ventas - IVA

55. Informante de Beneficiarios Finales

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), implica obligación ineludible y en consecuencia no se asigna su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

53. Anexos

SI

NO

X

56. No. de Folios

3

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados, se detectarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Fenómeno de artículo 167 del Decreto 1625 de 2016. De igual manera al formular el trámite al usuario ha informado y acepta la política de privacidad de datos ley 1551 de 2012.

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

F-mej 2007-0003

334 Nombre FIVEIRA MDRA ORLANDO

366 Cargo Representante Legal Constituido

Español - Enviado para la UAF

4. Número de formulario

141065758206



5. Número de identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección actual

Calle y número

9 0 1 0 5 4 2 5 9 1

14. Razón comercial

3 2

Características y formas de la organización

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

65. Financ

66. Cooperativas

68. Dependencia jurídica

5

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades e institutos de derecho público con o sin personería, departamental, municipal y descentralizadas

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

Constitución, Registro y Otros Datos

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Códice

0 4

72. Número

73. Fecha

2 0 2 4 0 6 1 7

74. Número de registro

75. Entidad de registro

76. Fecha de registro

77. No. Matriz o sucursal

78. Departamento

1 1

79. Ciudad/Municipio

0 0 1

80. Nacional

0 %

81. Socio público

0 . 0 %

82. Socio privado

0 . 0 %

83. Extranjero

0 %

84. Extranjero público

0 . 0 %

85. Extranjero privado

0 . 0 %

Fiscal de vigilancia y control

86. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

mes	87. Fecha actual	88. Fecha cambio de estado	89. Número de Identificación Tributaria (NIT)	90. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

91. Vinculación económica	92. Nombre del grupo económico o empresarial	93. Número de identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	94. DV
95. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
96. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	97. País	98. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
99. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Expedido reservado para la DIAN

Página 4 de 4 Hoja 4

4 Número de formulario

141085758206



5 Número de Identificación Tributaria (NIT)

E D

12. Códigos sectorial

Número de Regal

14. Buzón electrónico

9 0 1 8 5 4 0 5 0 1

3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consortios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 9 0 1 5 0 6 8 4	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Otros nombres 1 5 9
116. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
1. Razón social KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 9 0 2 0 7 4 0 6 1 7	123. Fecha de salida	
111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 9 0 1 5 7 4 1 5 6	113. DV 0	114. Nacionalidad CRA OMAIA	115. Otros nombres 1 9 6
116. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
2. Razón social ORIS INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 1 0 2 0 2 4 0 6 1 7	123. Fecha de salida	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
116. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
3. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de salida	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
116. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
4. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de salida	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
116. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
5. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de salida	



CERTIFICACION JURAMENTADA

Yo, **ORLANDO RIVERA MORA**, en calidad de representante Legal del **CONSORCIO INTERCONSUL CHIA 004**, por medio de este documento, me permito CERTIFICAR BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que el consorcio se encuentra a paz y salvo con el Estado por concepto de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, la compañía no tiene la obligación del pago de parafiscales de 3% Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y 2% Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, según el artículo 114-1 la reforma Tributaria Estructural 1819 del año 2016, por ende la compañía se encuentra a la fecha en sus obligaciones al día dentro de los seis (06) meses anteriores a la fecha de suscripción de la presente certificación, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos; dando así cumplimiento con las normas legales estipuladas de acuerdo al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Por lo anterior, de manera expresa por este escrito ACREDITO el pago por parte de la persona jurídica denominada **CONSORCIO INTERCONSUL CHIA 004** de los aportes a que está obligada según el SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL de Colombia de acuerdo con lo establecido en el código de trabajo.

La presente se expide a los 11 días del mes de agosto de 2025.

ORLANDO RIVERA MORA
Representante Legal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.023.975.731

MENESES GUTIERREZ

APELLIDOS

BLEIDY DANIELA

NOMBRES


FIRMA



UNICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-ABR-1999
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

O+

F

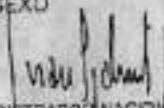
ESTATURA

G.S. RH

SEXO

17-ABR-2017 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-1500150-00978646-F-1023975731-20180214

0059498622G 1

49646172

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

321934-T

**BLEIDY DANIELA
MENESES GUTIERREZ**
C.C. 1023975731
RES. INSCRIPCION 7a
UNIVERSIDAD ECCI

DEL 20/02/2024

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

372049 378773

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (601) 644 4450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97-40 Of. 301 en Bogotá D.C.

FORMA

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

68678788A1FDB785

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **BLEIDY DANIELA MENESES GUTIERREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1023975731 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C) Y Tarjeta Profesional No 321934-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTÁ a los 12 días del mes de Junio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL (E)

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR", hoy miércoles 13 de agosto de 2025, a las 08:02:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de Identificación tributario
No. Identificación	901854050 INTERCOMUNAL
Código de Verificación	901854050250813080203

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


16/08/2025


HERNÁN GUILLERMO JORJA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 Código Postal 111471. P.O. BOX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIDOR', hoy lunes 11 de agosto de 2025, a las 10:24:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79311791
Código de Verificación	79311791250811102449

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


verificado
15/08/2025



HERNÁN GUILLERMO JORDA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 278143176



P/B
10:26:32
Hoja 1 de 01

Bogotá D.C., 11 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultada el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(ía) ORLANDO RIVERA MORA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79311791,

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentran vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. de artículo 239 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el Estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con decisión ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Carlos William Rodríguez Milán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (D)



15/08/2025

ATENCIÓN.

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 80 Piso 1. Pbx 5078/50 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:26 21 AM horas del 11/08/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 79311791

Apellidos y Nombres: RIVERA MORA ORLANDO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

*Verifica
15/08/2025*



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelo a Esq. 600 B.O.
Atención administrativa: Lunes a
viernes 08:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano
51 54700 ext. 30050 (Bogotá)
Resto del país: 0181000 910 112
Email: ojm@pnc.gov.co
at@pnc.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/08/2025 10:29:14 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79311791** y Nombre: **ORLANDO RIVERA MORA**,

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro Interno de validación No. **121301122**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co> menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[Nueva Búsqueda](#)[Imprimir](#)

Handwritten signature and date:
16/08/2012





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79311791 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/08/2025 03:52 PM



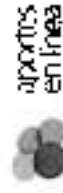
Código Verificación: **TWN2E9FLBH**

Válida hasta: 09/11/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

[Handwritten signature]
Verificado
10/08/2025



Planilla Resumen

[illegible]

QUITOS SEMANALES 5ta. APLICANTE									
Identificación de	Personas	Clase	Fecha	Subscripción	Clase	Fecha	Clase	Fecha	Clase
1	CONSEJO DIRECTIVO	1	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011
2	CONSEJO DIRECTIVO	2	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011
3	CONSEJO DIRECTIVO	3	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011
4	CONSEJO DIRECTIVO	4	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011
5	CONSEJO DIRECTIVO	5	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011
6	CONSEJO DIRECTIVO	6	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011
7	CONSEJO DIRECTIVO	7	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011
8	CONSEJO DIRECTIVO	8	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011
9	CONSEJO DIRECTIVO	9	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011
10	CONSEJO DIRECTIVO	10	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011
11	CONSEJO DIRECTIVO	11	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011
12	CONSEJO DIRECTIVO	12	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011
13	CONSEJO DIRECTIVO	13	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011
14	CONSEJO DIRECTIVO	14	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011
15	CONSEJO DIRECTIVO	15	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011
16	CONSEJO DIRECTIVO	16	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011
17	CONSEJO DIRECTIVO	17	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011
18	CONSEJO DIRECTIVO	18	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011
19	CONSEJO DIRECTIVO	19	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011
20	CONSEJO DIRECTIVO	20	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011
21	CONSEJO DIRECTIVO	21	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011
22	CONSEJO DIRECTIVO	22	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011
23	CONSEJO DIRECTIVO	23	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011
24	CONSEJO DIRECTIVO	24	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011
25	CONSEJO DIRECTIVO	25	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011
26	CONSEJO DIRECTIVO	26	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011
27	CONSEJO DIRECTIVO	27	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011
28	CONSEJO DIRECTIVO	28	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011	10/01/2011

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	OV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORIA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP ALUMINISTAS	11							
ALUMIN	200201	800.374.600	1		\$124.000		\$0	\$124.000
AFP ALUMINISTAS	11							
ALUMIN	200201	800.374.600	1		\$700.000		\$0	\$700.000
AFP ALUMINISTAS	11							
ALUMIN	200201	800.374.600	1		\$124.000		\$0	\$124.000
AFP ALUMINISTAS	11							
ALUMIN	200201	800.374.600	1		\$700.000		\$0	\$700.000
AFP ALUMINISTAS	11							
ALUMIN	200201	800.374.600	1		\$124.000		\$0	\$124.000
AFP ALUMINISTAS	11							
ALUMIN	200201	800.374.600	1		\$700.000		\$0	\$700.000
AFP ALUMINISTAS	11							
ALUMIN	200201	800.374.600	1		\$124.000		\$0	\$124.000
AFP ALUMINISTAS	11							
ALUMIN	200201	800.374.600	1		\$700.000		\$0	\$700.000
AFP ALUMINISTAS	11							
ALUMIN	200201	800.374.600	1		\$124.000		\$0	\$124.000
AFP ALUMINISTAS	11							
ALUMIN	200201	800.374.600	1		\$700.000		\$0	\$700.000
AFP ALUMINISTAS	11							
ALUMIN	200201	800.374.600	1		\$124.000		\$0	\$124.000
AFP ALUMINISTAS	11							
ALUMIN	200201	800.374.600	1		\$700.000		\$0	\$700.000
AFP ALUMINISTAS	11							
ALUMIN	200201	800.374.600	1		\$124.000		\$0	\$124.000
AFP ALUMINISTAS	11							
ALUMIN	200201	800.374.600	1		\$700.000		\$0	\$700.000
AFP ALUMINISTAS	11							
ALUMIN	200201	800.374.600	1		\$124.000		\$0	\$124.000
AFP ALUMINISTAS	11							
ALUMIN	200201	800.374.600	1		\$700.000		\$0	\$700.000
AFP ALUMINISTAS	11							
ALUMIN	200201	800.374.600	1		\$124.000		\$0	\$124.000
AFP ALUMINISTAS	11							
ALUMIN	200201	800.374.600	1		\$700.000		\$0	\$700.000
AFP ALUMINISTAS	11							
ALUMIN	200201	800.374.600	1		\$124.000		\$0	\$124.000
AFP ALUMINISTAS	11							
ALUMIN	200201	800.374.600	1		\$700.000		\$0	\$700.000
AFP ALUMINISTAS	11							
ALUMIN	200201	800.374.600	1		\$124.000		\$0	\$124.000
AFP ALUMINISTAS	11							
ALUMIN	200201	800.374.600	1		\$700.000		\$0	\$700.000
AFP ALUMINISTAS	11							
ALUMIN	200201	800.374.600	1		\$124.000		\$0	\$124.000
AFP ALUMINISTAS	11							
ALUMIN	200201	800.374.600	1		\$700.000		\$0	\$700.000
AFP ALUMINISTAS	11							
ALUMIN	200201	800.374.600	1		\$124.000		\$0	\$124.000
AFP ALUMINISTAS	11				</			

2 Concepto ☐ 1 Actualización

4 Número de formulario

141178849798



(415178849798) 000141178849798

5. Número de la Inscripción Tributaria (NIT)

6. DIF

12 Dirección nacional

14. Buzón electrónico

9 0 1 6 7 4 1 5 8 0

Inscripción de Buzón

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

Persona Física

1

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Segundo nombre

35. Razón social

ORIS INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO FINIHERES COLECTIVO - BID

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CF 15 A NO 12 OF 501

42. Correo electrónico

ORISINGENIERIA@GMAIL.COM

43. Código postal

1 1 0 1 1 1

44. Teléfono 1

6 0 4 6 2 0 3 3 1 7

45. Teléfono 2

3 1 8 6 5 5 9 2 6 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

Número de identificación

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Carga

1

2

51. Código

52. Número de identificación

7 1 1 2

2 0 2 3 0 1 1 8

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25

30. Código

5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

31. Inscr. renta y compl. régimen ordinario

55. Informante de Beneficiarios Finales

32. Retención en la fuente a título de renta

33. Retención en la fuente por el impuesto

34. Informante de sujeción

35. Obligado a llevar contabilidad

36. Impuesto sobre las ventas - IVA

52. Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Carga:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

57. Modo

58. CPC

1 2 3

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Aprobado

SI

NO

X

60. No. de folios

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación al Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz. En caso de cualquier inconsistencia o de cualquier otro tipo de error, el contribuyente deberá asumir la responsabilidad de la información suministrada y de la verificación de los datos suministrados. El presente formulario es de uso exclusivo de la DIAN y no podrá ser utilizado para fines ajenos a los establecidos en la Ley 1989 de 2012.

Firma del contribuyente:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

61. Nombre

62. Cargo

NOJAS PRIETO ADRIANA MARCELA

Representante legal Certificado

Código asignado por la DIAN

4. Número de formulario

14-176849788



5. Número de identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 6 7 4 1 5 8 3

6. DV

12. Dirección postal
Instituto de la Plata

14. Bando electrónico

Caracterización y forma de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Criterios o institutos de derecho público de orden nacional, departamental,

65. Entidad

66. Cooperativas

67. Sociedades y organizaciones

68. Sin personalidad jurídica

69. Otras organizaciones no calificadas

70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Moneda

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 4

72. Naturaleza

0

73. Fecha

2 0 2 3 0 1 1 8

74. Naturaleza jurídica

0 3

75. Entidad de registro

0 3

76. Forma de registro

2 0 2 3 0 1 2 4

77. No. Matricula mercantil

0 3 8 2 6 2 5 2

78. Caracterización

1 1

79. Ciudad/Departamento

0 0

80. Nacional

1 0 0 %

81. Nacional privado

0 0 %

82. Nacional privado

1 0 0 0 %

83. Extranjero

0 %

84. Extranjero público

0 0 %

85. Extranjero privado

0 0 %

Formas de organización y control

86. Estado de registro y control

Estado y Beneficio

Nº	88. Estado actual	89. Fecha cambio de estado	91. Número de identificación Tributaria (NIT)	93. DV
1	0 0	2 0 2 3 0 1 1 8		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

90. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico o empresarial	95. Número de identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre de la sociedad de la matriz o controlante			
175. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	177. País	178. Número de identificación tributaria sociedad o natural del extranjero con EP	
179. Nombre o razón social de la sociedad o natural del extranjero con EP			

Código reservado para la DIAN



Página 8 de 4 Hoja 3

4. Número de formulario

141176849788



1111710721242938418020 000038176849788

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

n. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 1 6 7 4 1 5 6 0

Impuestos de Renta

3 2

Representación

88. Representación REPRS I FGAJ P40N		89. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 8 0 8 0 8	
100. Tipo de documento Cedula de Ciudadanía	101. Número de identificación 1 3 5 2 3 7 1 3 2 1	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido ROJAS	105. Segundo apellido PRIETO	106. Primer nombre ADRIANA	107. Otros nombres MARCELA
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Fecha de recepción por la DIAN

4. Número de formulario

141178849788



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

d CV

12. Clasificación económica

14. Buzón Electrónico

9 0 1 6 7 4 1 5 6

Impuestos a Pagar

3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal y Contador

Revisor

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
132. Número de identificación tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
135. Fecha de nacimiento			
136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
144. Número de identificación tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
147. Fecha de nacimiento			
148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 5 7 2 9 0 4	4	4 4 0 8 8 T
152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CARRILLO	CARRILLO	LEONARDO	OSWALDO
156. Número de identificación tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nacimiento	2 0 2 5 0 3 0 1		

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de junio de 2025 Hora: 11:03.28
Resolución: R25000191
Valor: \$ 11,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A25041196A044

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/verificacion/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 40 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ORIS INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E
INTERÉS COLECTIVO - SIC
Nit: 901674156 C Administración : Dirección Seccional
De Impuestos De Bogotá
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03026962
Fecha de matrícula: 21 de enero de 2023
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 15 A No. 121 12 Of 501
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: orisingeneria@gmail.com
Teléfono comercial 1: 6017665086
Teléfono comercial 2: 3186539263
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 15 A No. 121 12 Of 501
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: orisingeneria@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 6017665086
Teléfono para notificación 2: 3186539263
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones
personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo
establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67
del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Página 1 de 1



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2025 Hora: 11:04:21
Folio No: 000000196
Válid: 6 DÍGITOS

CODIGO DE VERIFICACIÓN A25997106A9518

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. 01 del 10 de enero de 2023 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2023, con el No. 02474306 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza comercial denominada ORTE INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO - EID.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior actividades tales como la ejecución, contratación, consultoría, interventoría y construcción de toda clase de obras civiles y arquitectónicas: construcción de carreteras y calles, el fomento, desarrollo, promoción, explotación, comercialización y aprovechamiento de obras de Ingeniería y arquitectura, urbanas y rurales, mantenimiento de vías y puentes, la adquisición, diseño, consultoría y ejecución, de la construcción y edificaciones de edificios sometidos a la propiedad horizontal, terminales de transporte, estaciones de servicio, talleres de mecánica y la reparación, adecuación, mejoras y obras civiles, monumentos y esenciales en el desarrollo de las ciudades, el planeamiento, desarrollo y ejecución de toda clase de obras y trabajos de urbanismo sobre predios propios o ajenos, y su comercialización, venta, arrendamiento, explotación y aprovechamiento de los mismos a cualquier título, construcción, mantenimiento y reparación completa de líneas férreas y metro, la inversión, compra y el alquiler de toda clase de maquinaria necesaria en el buen desarrollo de los objetos sociales principales, construcción, mantenimiento y reparación completa de ascensores o corporales aéreas y terrestres, la elaboración y diseño de toda clase de planos, maquetas, planchas, estudios arquitectónicos, de suelo y de obra, presupuestos y los demás documentos necesarios y esenciales para la

Página 1 de 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de junio de 2020 Hora: 11:24:28

Registro No.: 22597106A9E4B

Vigencia: 3 años, 600

CODIGO DE VERIFICACION 22597106A9E4B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obtención de aprobación de las licencias de construcción y obras nuevas, y la elaboración de licitaciones públicas abiertas o privadas, la proyección, cálculos cotización y estudios de toda clase de proyectos o mega proyectos de Ingeniería Civil o Arquitectónica, en general, celebrar y ejecutar toda clase de actos, negocios y contratos y actividades tendientes a desarrollar su objeto, complementaria, preparatoria y ejemplar y sus contrates derivados, ya sean como obras nuevas, remodelación, ampliación, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, diseño e Interventoría de las mismas a desarrollar. Adicionalmente, con el propósito de acogerse a la condición de sociedad de Beneficio o Interés Colectivo y para dar cumplimiento a las provisiones de la Ley 1901 de 2018 y el Decreto 2046 de 2019, se adiciona al objeto social de la sociedad desarrollo de las siguientes actividades: A) Modelo de negocio: Adquirir bienes o contratar servicios de empresas de origen local o que pertenecen a mujeres y minorías. Además, dar preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. B) Gobierno corporativo: Crear un manual para los empleados o colaboradores, con el fin de consignar los valores y expectativas de la sociedad. C) Prácticas laborales: Brindar opciones de empleo que le permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crear opciones de teletrabajo, sin afectar la remuneración de los trabajadores. D) Prácticas ambientales: Efectuar, anualmente, auditorías ambientales sobre eficiencia en uso de energía, agua y desechos y divulgar los resultados al público en general y capacitar a sus empleados en la misión social y ambiental de la sociedad. E) Prácticas con la comunidad: Crear opciones de trabajo para la población estructuralmente desempleada, tales como los jóvenes en situación de riesgo, individuos sin hogar, reinsertados o personas que han salido de la cárcel. PARAGRAFO: La capacidad de la sociedad se extiende a la ejecución de toda clase de actos lícitos y necesarios en el buen desarrollo de sus actividades comerciales y podrá celebrar toda clase de contratos o actos en que se desarrolle su objeto social, sin reserva ni limitación, ya que éstos se harán con el pleno conocimiento de las normas legales y necesarias para la ejecución de las mismas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Página 3 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2025 Hora: 11:04:25

Código: A23987195A954B

Valor: 11.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23987195A954B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : 550.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : 550.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : 550.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : 550.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : 550.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : 550.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar sin ninguna limitación, con amplia facultad todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad, cuyas funciones son las siguientes: (a) Podrá obrar por sí sola y separadamente, sin ninguna limitación ni nombramiento. (b) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo. (c) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con la legislación, las leyes y los estatutos. (d) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deben otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. (e) Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe sobre la situación de la sociedad, en detalle completo de la marcha de

PÁGINA 1 DE 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 9 de junio de 2023 Hora: 11:04:29
Sector No. A23597196
Valor: \$ 11,600

CODIGO DE VERIFICACION A23597196A3648

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. (f) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Asamblea General. (g) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. (h) Convocar la Asamblea General o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, o el Revisor Fiscal de la Sociedad. (i) Convocar la Asamblea General cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. (j) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General. (k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionan con el funcionamiento y actividades de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 02 del 8 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2023 con el No. 02984981 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante legal	Adriana Marcela Rojas Prieto	C.C. No. 57371321

Por Documento Privado No. 01 del 18 de enero de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2023 con el No. 02924908 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Adriana Marcela Rojas Prieto	C.C. No. 57371321

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de junio de 2025 Hora: 11:04:20
Número de Expedición: 00000000000000000000
Valor: \$ 0,000

Código de Verificación: A7049715089608

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición, la verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 102 de 2003, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los hábiles NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentran en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 4390
Otras actividades Código CIIU: 4710

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.15.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2013 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa.

De acuerdo a la información reportada por el contribuyente e inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 720.779.413

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo = CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de junio de 2023 Hora: 11:04:28
Folio No. 0025557198
Valor: \$ 11,400

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25997176A9NAN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción: 10 de junio de 2023. Fecha de envío de información a Planeación: 16 de abril de 2023. A la Señal empresaria, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 700 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1995.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 15 de noviembre de 1996.


MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO



CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PARAFISCALES

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Yo, **ADRIANA MARCELA ROJAS PRIETO** y **LEONARDO OSWALDO CARRILLO CARRILLO** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR** de la empresa **ORIS INGENIERIA SAS-EMPRESA DE BENEFICIARIO E INTERESES COLECTIVOS**, identificada con NIT: **901.674.156-0** por medio de este documento, me permito **CERTIFICAR** bajo la **GRAVEDAD DE JURAMENTO** que la sociedad se encuentra a paz y salvo con el Estado por concepto de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y Fondo de Fomento a la Construcción y según última disposición CREE dentro de los seis (06) meses anteriores a la fecha de suscripción de la presente certificación, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos; dando así cumplimiento con las normas legales estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 Art. 1º de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, además certifico que la compañía no se encuentra obligada al pago de la contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC).

Por lo anterior, de manera expresa por este escrito **ACREDITO** el pago por parte de la persona jurídica denominada **ORIS INGENIERIA SAS-EMPRESA DE BENEFICIARIO E INTERESES COLECTIVOS** de los aportes a que está obligada según el **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** de Colombia y el pago de las obligaciones salariales de cada uno de los trabajadores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo. De la misma manera se certifica que los trabajadores contratados en la modalidad de Prestación de Servicios y/o Subcontratistas cumplen oportunamente con sus obligaciones parafiscales.

Adicionalmente se certifica que la sociedad **ORIS INGENIERIA SAS-EMPRESA DE BENEFICIARIO E INTERESES COLECTIVOS** identificada con NIT 901,674,156-0, ha legalizado oportunamente y de manera correcta las afiliaciones a las respectivas administradoras de seguridad social: EPS, ARL, CCF y AFP radicando las novedades de inicio de relación laboral con todos los trabajadores vinculados a la empresa.

Nota 1: Las sociedades y personas jurídicas y similares constituyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios están exonerados del pago de aportes parafiscales a favor del servicio nacional de aprendizaje - SENA, del ICBF y al sistema de salud, correspondientes a los trabajadores que devenguan, individualmente considerados, menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 85 de la ley 1819 de 2016

La presente se expide a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2025.

ADRIANA MARCELA ROJAS PRIETO
ORIS INGENIERIA SAS-EMPRESA DE
BENEFICIARIO E INTERESES COLECTIVOS
Representante Legal
C.C. 52.371.321 de Bogotá D.C.

LEONARDO CARRILLO
CONTADOR
TP: 44060-T

BOGOTÁ D.C.
OFICINA PRINCIPAL Cr. 15A # 121-12
OFICINA 318
Tel PBX. 6203317-6203378
Móvil. (57) (1) 316 833 21 19

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.572.904

CARRILLO CARRILLO

APELLIDOS

LEONARDO OSWALDO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DE RECONO

FECHA DE NACIMIENTO 23-JUN-1971

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

18-AGO-1989 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL BANCHEZ TORRES



A-1500150-C0137033-M-0079572904-20091214

0006077735A 1

1250097520

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

44068-T

**LEONARDO OSWALDO
CARRILLO CARRILLO**
C. C. 79572904



RESOLUCION INSCRIPCION 057 FECHA 27/07/95
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Firma

00051865

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional/ Junta Central de
Contadores.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Due al contador público **LEONARDO OSWALDO CARRILLO CARRILLO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79572904 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C.) Y Tarjeta Profesional No 44068-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Usado en BOGOTÁ a los 5 días del mes de Agosto de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MELENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 8 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo pueda consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boleín de Responsables Fiscales 'SIROR', hoy miércoles 13 de agosto de 2008, a las 08:05 33, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901674156 0R10
Código de Verificación	901674156250813080533

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, concidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


13/08/2008


HERNAN GUILLERMO JORDA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generar: WRTI

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1, Código Postal 111071, PBX 5187001 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General S.C., BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 11 de agosto de 2025, a las 09:53 PM, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52371321
Código de Verificación	52371321250811095303

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

[Firma manuscrita]
12/08/2025

[Firma manuscrita]
HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 Código Postal 111071 PBX 2187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

COR

Página 1 de 1

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 278359429



PIB
CB 30:32
Hoja 1 de 01

Bogotá D.C. 13 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), a persona ORIS INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO - E identificada(s) con NIT número 80157411563:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones e inhabilidades que se encuentran vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1957 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o fomento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con condena o condenas impuestas por las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o posesión de contratos con el Estado, la responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relaciónamiento con el Ciudadano (C)

[Handwritten signature]
vch m.c
13/08/2025

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SÓLO ES VÁLIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NÚMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relaciónamiento con el Ciudadano.

Línea gratuita 01-8000910315

Carrera 5 No. 15 - 16 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 278138603



PIB
07:54:46
Página 1 de 01

Bogotá DC, 11 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilitaciones (SIRI) al(la) señor(a) ADRIANA MARCELA NOJAS PRIETO identifi(c)do(a) con Cédula de ciudadanía número 52371521:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilitaciones que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes de ciudadanía es un documento que contiene las anotaciones e inhabilitaciones generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilitaciones que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reportará como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suspensión de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes de aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>.



Carlos Willem Rodríguez Millán
Jefe División de Relaciónamiento con el Ciudadano (C)



verificado
12/08/2025

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD, VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relaciónamiento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 11 Pbx 5876750 ext. 13170. Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:58:55 AM horas del 11/08/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 52371321

Apellidos y Nombres. ROJAS PRIETO ADRIANA MARCELA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

[Firma manuscrita]
10/10/2025



Oficina Atención al Ciudadano N° 75
- 25 línea Moneda, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 9:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:05 pm.
Unidad de Atención al Ciudadano
5154700 ext. 50552 (Ext. 11)
Atención por el 0102200310112
E-mail: atencion@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/08/2025 10:47:26 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **52371321** y Nombre: **ADRIANA MARCELA ROJAS PRIETO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro Interno de validación No. **121303665**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[Nueva Búsqueda](#)[Imprimir](#)

[Firma manuscrita]
10/08/2025





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52371321 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/08/2025 03:55 PM



Código Verificación: 2Y1UD7Z5CK

Válida hasta: 08/11/2025

[Handwritten signature]
15/08/25 ars

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

2. Versión ☐ 1 ☒ 2 Actualización

4. Número de formulario

141191948143



413107031244598448020 0000141191948143

5. Número de identificación Tributaria (RUT)

6. DV

12. Dirección sectorial
vía, número y teléfono

14. Buzón electrónico

9 0 1 5 0 6 9 8 4 3

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

Persona jurídica

1

Lugar de inscripción

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/territorio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO - BID

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá C.C.

40. Ciudad/Territorio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CP. 15 A 121 12 OF 314

42. Correo electrónico

kalpaingenieriasas@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 1 6 2 0 3 3 1 7

45. Teléfono 2

8 0 1 6 2 0 3 3 7 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

Número subregistro

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Origen

1

2

51. Código

52. Número subregistro

7 1 1 2

2 0 2 1 0 7 1 2

4 3 9 0

2 0 2 1 0 7 1 2

4 2 1 0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5	9												

06. Ingresos: renta y compl. régimen ordinario 55. Informante de Beneficiarios Finales

07. Retención en la fuente a título de renta 59. Autorización especial renta

08. Retención en la fuente en el impuesto

14. Informante de exogene

42. Obligado a llevar contabilidad

43. Impuesto sobre las ventas - IVA

52. Facturador electrónico

Usuarios aduanares

Exportaciones

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

53. Forma	54. Tipo	55. Servicio	1	2	3
57. Modo					
58. CPC					

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Atributo

SI

NO

X

60. No. de Folio

0

La información suministrada a través del formulario deberá ser veraz, exacta, actualizada, sujeta a verificación y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), de acuerdo a la ley y normas de la DIAN, con el fin de garantizar la integridad de los datos suministrados en el sistema de información tributaria de la DIAN, de acuerdo a la Ley 1712 de 2014, de igual manera al formarse el punto de venta se informará y se aceptará la política de privacidad de la DIAN de 2012.

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CAMARGO CAMARGO CESAR AUGUSTO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

Página 2 de 4 Hoja 2

4. Número de identificación

141191948143



5. Número de identificación tributaria (NIT)

6. DV

7. Dirección principal

8. Suporte electrónico

9 0 1 5 0 6 9 8 4 3

Impresión en tinta

3 2

Características y formas de las organizaciones

67. Naturaleza

2

69. Forma societaria

2

68. Entidad o institución de carácter municipal o nacional de la naturaleza

68. Entidad

68. Cooperativa

67. Sociedad y organismos

68. Sin personalidad jurídica

69. Otras organizaciones en el código 60003

70. Beneficio

Constitución, Registro y Útil de Referencia

Constitución de Capital

DOCUMENTO

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 4

72. Número

0 0 6

73. Fecha

2 0 2 1 0 7 0

74. Número de registro

2 0 2 3 0 1 1 3

75. Entidad de registro

0 3

76. Fecha de registro

2 0 2 1 0 7 1 6

77. No. Modificación

2 0 2 3 0 1 1 9

78. Capítulos

3 4 0 1 3 9 6

79. Cláusula tipo

1 1

4

82. Acciones

1 0 0 %

83. Acciones de capital

0 0 %

84. Acciones de capital

1 0 0 %

85. Estructura

0 %

86. Estructura jurídica

0 0 %

87. Estructura previsional

0 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Fiscal de vigilancia y control

Supervisión de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de cambio de Tributación (NIT)	92. DV
1	0 1	2 0 2 1 0 8 0 2		1
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o grupo sujeta	95. Número de identificación tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Razón y razón social de la matriz controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior			

Espacio reservado para la DIAN

4 Número de formulario

141181848143



1315177612114859641832010000141181848143

5 Número de identificación Tributaria (NIT)

6 DV

12 Dirección secundaria

14 Buzón postal/correo

3 0 1 5 0 6 9 3 4 3

13 Dirección del negocio

3 2

Representación

98 Representación REPRE LEGAL PFJN		99 Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1 0 7 1 8	
100 Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	101 Número de identificación 0 0 0 2 9 2 0 2	102 DV	103 Número de tarjeta profesional
104 Primer apellido CAMARGO	105 Segundo apellido CAMARGO	106 Primer nombre CESAR	107 Otros nombres AUGUSTO
108 Número de identificación Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razón social representante legal	
98 Representación REPRE LEGAL SA.PI		99 Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1 0 7 1 8	
100 Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	101 Número de identificación 7 6 3 1 1 7 9 1	102 DV	103 Número de tarjeta profesional
104 Primer apellido RIVERA	105 Segundo apellido MORA	106 Primer nombre ORLANDO	107 Otros nombres
108 Número de identificación Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razón social representante legal	
98 Representación		99 Fecha inicio ejercicio representación	
100 Tipo de documento	101 Número de identificación	102 DV	103 Número de tarjeta profesional
104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre	107 Otros nombres
108 Número de identificación Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razón social representante legal	
98 Representación		99 Fecha inicio ejercicio representación	
100 Tipo de documento	101 Número de identificación	102 DV	103 Número de tarjeta profesional
104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre	107 Otros nombres
108 Número de identificación Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razón social representante legal	
98 Representación		99 Fecha inicio ejercicio representación	
100 Tipo de documento	101 Número de identificación	102 DV	103 Número de tarjeta profesional
104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre	107 Otros nombres
108 Número de identificación Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razón social representante legal	

Español reservado para la Gub.

Página 4 de 4 Hoja 5

4. Número de Emisor:

141191948143



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. DIRECCIÓN: DULCECITA

14. Bienes afectos:

8 0 1 5 0 6 6 B 4

2

Calle de la Paz

3

2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal y Contador	128 Tipo de documento Cédula de Ciudadanía : 3	129 Número de identificación 1 9 1 8 8 1 2 6	130 DV 0	131 Número de tarjeta profesional 3 3 2 1 1
	132 Primer apellido PARON	133 Segundo apellido CALVACHE	134 Primer nombre LUIS	135 Otro nombre DANILO
	136 Número de identificación Tributaria (NIT)	137 DV	138 Sociedad o firma designada	
	139 Fecha de nacimiento 2 0 2 4 0 1 0 1			
Revisor Fiscal y Contador	138 Tipo de documento	139 Número de identificación	140 DV	141 Número de tarjeta profesional
	142 Primer apellido	143 Segundo apellido	144 Primer nombre	145 Otro nombre
	146 Número de identificación Tributaria (NIT)	147 DV	148 Sociedad o firma designada	
	149 Fecha de nacimiento			
Contador	148 Tipo de documento Cédula de Ciudadanía : 3	149 Número de identificación 7 6 5 7 2 9 0 4	150 DV 4	151 Número de tarjeta profesional 4 4 0 8 8 7
	152 Primer apellido CARRILLO	153 Segundo apellido CARRILLO	154 Primer nombre LEONARDO	155 Otro nombre OSWALDO
	156 Número de identificación Tributaria (NIT)	157 DV	158 Sociedad o firma designada	
	159 Fecha de nacimiento 2 0 2 5 0 3 0 1			

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 15:07:29
Código No. 8675219453
Válida: 5/11/2026

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 82327945388805

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO-SIC
Nit: 901506984 3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No: 03401396
Fecha de matrícula: 16 de julio de 2021
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NUP: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 15 A No. 121 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: kalpaingenieriasas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 6203317
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 15 A No. 121 12 Of 314
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico en notificación: kalpaingenieriasas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 6203317
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2023 Hora: 15:37:24
Número del Acto: 1447
Valor: \$ 11,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2521945HHH70*

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, accediendo a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación no puede realizarse de manera ilimitada. Durante 50 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 12 de julio de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2021, con el No. 0272496, del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada KALPA INGENIERIA SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 006 del 13 de enero de 2023 de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2023, con el No. 02923467 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación a razón social de KALPA INGENIERIA SAS a KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO-RLC.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá realizar, en Colombia y en el exterior, actividades tales como la ejecución, contratación, consultoría y construcción de toda clase de obras civiles y arquitectónicas: construcción de carreteras y puentes, el fomento, acueductos, protección, explotación, comercialización y aprovechamiento de obras de ingeniería y arquitectura, urbanas y rurales, mantenimiento de vías y puentes, la adquisición, diseño, consultoría y ejecución, de la construcción y edificaciones de edificios sometidos a la propiedad horizontal, terminales de transporte, estaciones de servicio, talleres de mecánica y la reparación, adecuación, reformas y obras civiles necesarias y esenciales en el desarrollo de las ciudades, el planeamiento, desarrollo y ejecución de toda clase de obras y trabajos de urbanismo sobre predios propios o ajenos, y su comercialización, venta, arrendamiento, explotación y aprovechamiento de los mismos a cualquier título, construcción, mantenimiento y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de Agosto de 2025 Hora: 13:37:25

Documento No.: 2025271451

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32527946188705

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.nch.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reparación completa de líneas férreas y metro, la inversión compraventa y el alquiler de toda clase de maquinaria necesaria en el buen desarrollo de los objetos sociales principales, Construcción, mantenimiento y reparación completas de aeropuertos o terminales aéreas y terrestres, la elaboración y diseño de toda clase de planos, maquetas, planchas, cálculos arquitectónicos, de suelo y de obra, presupuestos y los demás documentos necesarios y esenciales para la obtención de aprobación de las licencias de construcción y obras nuevas, y la elaboración de licitaciones públicas abiertas o privadas, la proyección, cálculos estimación y estudios de toda clase de proyectos o mega proyectos de Ingeniería Civil o arquitectónica, en general, celebrar y ejecutar toda clase de actos, negocios y contratos y actividades tendientes a desarrollar el objeto, complementario, preparar lo y ejecutarlo y sus contratos derivados, ya sean como obras nuevas, remodelación, ampliación, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, diseño e interventoría, de las mismas a desarrollar. Adicionalmente, con el propósito de acogerse a la condición de sociedad de Beneficio e Interés Colectivo y para dar cumplimiento a las provisiones de la Ley 1801 de 2010 y el Decreto 2046 de 2013, se adiciona al objeto social de la sociedad el desarrollo de las siguientes actividades: A) Modelo de negocios: Adquirir bienes o contratar servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías. Además, dar preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. B) Gobierno corporativo: Crear un manual para los empleados o colaboradores, con el fin de consignar los valores y expectativas de la sociedad. C) Prácticas laborales: Brindar opciones de empleo que le permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crear opciones de teletrabajo, sin afectar la remuneración de los trabajadores. D) Prácticas ambientales: Efectuar, anualmente, auditorías ambientales sobre eficiencia en uso de energía, agua y desechos y divulgar los resultados al público en general. Y capacitar a sus empleados en la misión social y ambiental de la sociedad. E) Prácticas con la comunidad: Crear opciones de trabajo para la población estructuralmente desempleada, tales como los jóvenes en situación de riesgo, individuos sin hogar, reinsertados o personas que han salido de la cárcel. Parágrafo: La capacidad de la sociedad se extiende a la ejecución de toda clase de actos lícitos y necesarios en el buen desarrollo de sus actividades comerciales y podrá celebrar toda clase de contratos o actos en que se desarrolle su objeto social, sin reserva ni limitación, ya que éstos se harán

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 15:37:29
 Fecha No. 8875279.11
 Valor: \$ 11.991

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 82521945088WDS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.cch.org.co/certificados/electronicos y cargue el respectivo código, para más detalles la
 imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
 ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con el pleno conocimiento de las normas legales y necesarias para la
 ejecución de las mismas.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$300.000.000,00
 No. de acciones : 1.500,00
 Valor nominal : \$200.000,00

*** CAPITAL SUSCRIPTO ***

Valor : \$600.000.000,00
 No. de acciones : 2.000,00
 Valor nominal : \$300.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$600.000.000,00
 No. de acciones : 2.000,00
 Valor nominal : \$300.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

la administración y representación legal de la sociedad está en
 cabeza del representante legal, quien tendrá un suplente que podrá
 reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales pueden celebrar o aprobar sin ninguna
 limitación, con amplia facultad. Todos los actos y contratos
 comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con
 la existencia y funcionamiento de la sociedad, cuyas funciones son
 las siguientes: (A) Poderá obrar conjunta y separadamente, sin ninguna
 limitación ni consentimiento. (B) Representar a la sociedad ante los
 accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden
 administrativo. (C) Ejecutar todos los actos u operaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 15:37:29

Resibo No: ABE25279113

Valor: \$ 11,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN a252794d3207e4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/elecciones y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante su días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. (D) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deben otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. (E) Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. (F) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la asamblea general. (G) Tomar todas las medidas que reclamen la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles los órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. (H) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, o el revisor fiscal de la sociedad. (I) Convocar la asamblea general cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. (J) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general. (K) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionan con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2021 con el No. 02/24984 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Cesar Augusto Camargo Camargo	C.C. No. JUD29202

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Gilardo Rivera Mora	C.C. No. 79311791

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2024 Hora: 14:37:25
Número del Certificado: 00000000000000000000
Valor: \$ 10,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E2521945388FD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 010 del 18 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2024 con el No. 03090736 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Diego Emilio Fabón Calvente	C.C. No. 15169126 T.P. No. 4329-7

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 003 del 23 de diciembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02777910 del 10 de diciembre de 2021 del libro IX
Acta No. 006 del 10 de enero de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02923157 del 19 de enero de 2023 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 562 de 2021, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en estado suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentran

firmados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 15:37:25
Folio No. AMB776482
Vigencia: 6 11,606

CODIGO DE VERIFICACION B2527945388205

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

En curso ningún recurso

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 4290
Otras actividades Código CIIU: 4210

TAMANO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 9.737.103.052

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 11 de abril de 2025. An An Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 500 de 2003 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 15:37:25
Recibo No. 002527443
Código: 811143

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8252744300805

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la información generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 22 de 1993.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1996 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


MARIO FERNANDO ÁVILA CORDERO



KALPA INGENIERIA SAS

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PARAFISCALES Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Yo, **CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO** y **LUIS DANILO PABON CALVACHE** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL** de la firma **KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC**, identificada con NIT: 901.508.984-3 por medio de este documento, me permito **CERTIFICAR** bajo la **GRAVEDAD DE JURAMENTO** que la sociedad se encuentra a Paz y Salvo con el Estado por concepto de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y Fondo de Fomento a la Construcción y según última disposición CREE dentro de los seis (06) meses anteriores a la fecha de suscripción de la presente certificación, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos; dando así cumplimiento con las normas legales estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Art. 1º de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, además certifico que la compañía no se encuentra obligada al pago de la contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC).

Por lo anterior, de manera expresa por este escrito **ACREDITO** el pago por parte de la persona jurídica denominada **KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC** de los aportes a que está obligada según el **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** de Colombia y el pago de las obligaciones salariales de cada uno de los trabajadores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo. De la misma manera se certifica que los trabajadores contratados en la modalidad de Prestación de Servicios y/o Subcontratistas cumplen oportunamente con sus obligaciones parafiscales.

Adicionalmente se certifica que la sociedad **KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC** identificada con NIT 901.508.984-3, ha legalizado oportunamente y de manera correcta las afiliaciones a las respectivas administradores de seguridad social: EPS, ARL, CCF y AFP radicando las novedades de inicio de relación laboral con todos los trabajadores vinculados a la empresa.

Nota 1: Las sociedades y personas jurídicas y similares constituyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios están exonerados del pago de aportes parafiscales a favor del servicio nacional de aprendizaje - SENA, del ICBF y al sistema de salud, correspondientes a los trabajadores que devanguen, individualmente considerados, menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 85 de la ley 1819 de 2016.

La presente se expide el tres (03) del mes de agosto de 2025


CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO
C.c. 90.029.202
Representante Legal


LUIS DANILO PABON CALVACHE
TP: 3329-T
Revisor fiscal

BOGOTÁ D.C.
OFICINA PRINCIPAL Cr. 15A #
121-12 OFICINA 318
Tel PBX: 6203317-6203378
Móvil (57) (1) 315 833 21 19

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

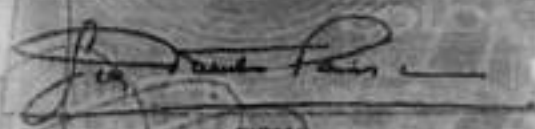
NUMERO **19.168.126**

PABON CALVACHE

APELLIDOS

LUIS DANILO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-AGO-1951**

LA UNION
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

O+

G.S. RH

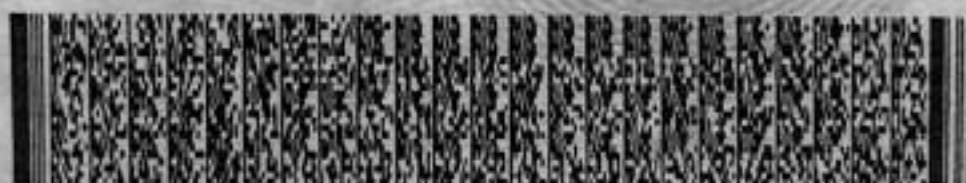
M

SEXO

27-AGO-1973 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00129833-M-0019168126-20081119

0006387205A 2

1480024707

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

3329-T

LUIS DANILO
PABON CALVACHE
C.C. 19168126

RESOLUCION INSCRIPCION 590 **FECHA 26/10/1978**
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COHENARES RODRIGUEZ 10594



Luis Danilo Pabon Calvache

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.

COPIADO



LOGO 1783 01 2009

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No.

5 2 4 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **LUIS DANILO PABON CALVACHE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19168126 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C.) Y Tarjeta Profesional No 3328-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTÁ a los 29 días del mes de Mayo de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


Sandra Milena BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

**ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO
REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 952 DEL 2005**

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web
www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 13 de agosto de 2025, a las 08:06:21, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901506984 KALPA
Código de Verificación	901506984250813080621

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JORJA SANTA CRUZ
Contralor Delegado

Generó: WFI

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1, Código Postal 111071, PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL.,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIDOR', hoy lunes 11 de agosto de 2025, a las 10:14:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80029202
Código de Verificación	80029202250811101429

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

[Firma manuscrita]
15/08/2025

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111371. PBX 5167000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC. BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 278359551



P13
08:11:21
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona KÁ.PA INGENIERIA SAS identificado(a) con NIT número 9013259843:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exigen para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 236 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el Estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en general. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecución recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o posesión de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)



Carlos William Rodríguez Millán
13/08/2025

ATENCIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD, VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano,
Línea gratuita 018000810315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 11: Pbx 5878753 ext. 11176, Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 278141687



PIB

13:13:57

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 88029202:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trata de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Arancel, de acuerdo a los índices 3o y 4o del artículo 236 Ley 1952 de 2014.

NOTA: El certificado de antecedentes ordinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o nombramiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecución recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes de aspirantes en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Reclutamiento con el Ciudadano (C)


Verónica
15/08/2025

ATENCIÓN -

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Reclutamiento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1. Pbx 5570750 ext. 13170. Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:15:44 AM horas del 11/08/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 80029202

Apellidos y Nombres: **CAMARGO CAMARGO CESAR AUGUSTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

Handwritten signature and date: 15/08/2025



Oficinas: Avenida El Dorado n. 75
- 25 bama Modelo, Esq. 3ra G.T.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Unidad de atención al ciudadano:
51 59 700 ext. 30652 (Bogotá)
Resto del país: 018000 210 117
E-mail: atc@policia.gov.co
atc@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/08/2025 10:22:19 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **80029202** y Nombre **CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO**.

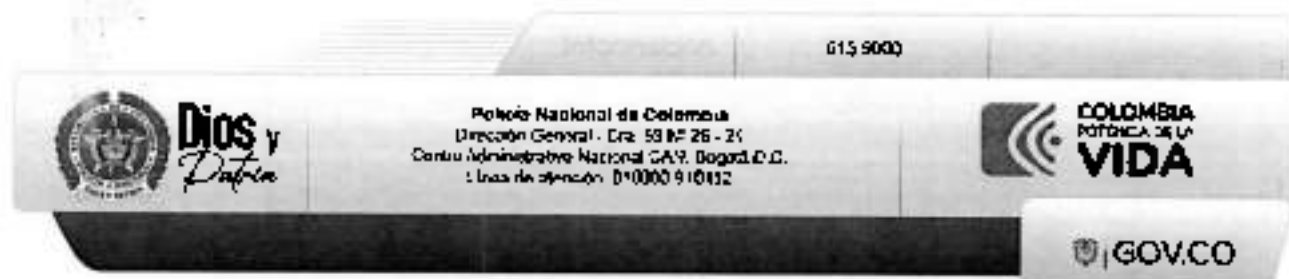
NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **121300230** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Handwritten signature and date:
11/08/2025





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80029202 **NÓ SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/08/2025 03:53 PM



Código Verificación: KTZEG42WHA

Válida hasta 09/11/2025

[Handwritten signature]
11/08/2025

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**